



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

15 de octubre de 2020

Número 206

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/979/2020, de 25 de septiembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales. .... 23165

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. .... 23166

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara la pérdida de derechos, y con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 27 de enero de 2017, en el proceso selectivo de la categoría de Enfermero/a, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en Centros del Servicio Aragonés de Salud. .... 23167

#### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2020, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. .... 23169

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/980/2020, de 25 de septiembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Matarranya/Matarranya, por el que se concede una subvención para la implementación de medidas a favor de la lengua catalana y sus variedades dialectales. .... 23170



#### **DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO**

CORRECCIÓN de errores de la Orden CUS/664/2020, de 14 de julio, por la que se publica el Acuerdo de 1 de julio de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento del Máster Universitario en Robótica, Gráficos y Visión por Computador/Robotics, Graphics and Vision Computer por la Universidad de Zaragoza para el curso académico 2020/2021. .... 23175

#### **DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES**

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2020, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se convoca el procedimiento de acceso, para los empleados de dicho Instituto, al “Máster Propio en Dirección y Gestión de Recursos y Servicios Sociales”. .... 23176

#### **DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración ambiental estratégica del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Escucha (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de Escucha (Número Expte. INAGA 500201/71/2020/01409). .... 23180

#### **DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

ORDEN SAN/981/2020, de 24 de septiembre, por la que se otorgan, a través del procedimiento de concesión directa, subvenciones a entidades sanitarias sin ánimo de lucro destinadas a financiar actuaciones de carácter sanitario para el año 2020.... 23192

### **V. Anuncios**

#### **b) Otros anuncios**

#### **DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por el Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, a celebrar en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza). .... 23212



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

#### **ORDEN HAP/979/2020, de 25 de septiembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales.**

La Secretaría General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus Unidades administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 9674, Personal de Servicios Auxiliares, se modifica su adscripción orgánica de la Dirección Provincial de Zaragoza a los Servicios Centrales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2020.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.**

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Secretario/a de Alto Cargo en la Secretaría General Técnica, publicada por Resolución de 25 de agosto de 2020 del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, "Boletín Oficial de Aragón", número 174, de 2 de septiembre de 2020, a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.<sup>a</sup> Carmen Oriz Bes, con Número Registro Personal: \*\*\*\*083057 A1146, para el puesto de Secretario/a de Alto Cargo, con Número RPT: 19621, en la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 5 de octubre de 2020.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara la pérdida de derechos, y con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 27 de enero de 2017, en el proceso selectivo de la categoría de Enfermero/a, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en Centros del Servicio Aragonés de Salud.**

De conformidad con lo previsto en la base 8.3 de la Resolución de 27 de enero de 2017, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 30, de 14 de febrero de 2017, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Enfermero/a y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Declarar, de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones de 27 de enero de 2017 y 18 de agosto de 2020 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, la pérdida de todos los derechos derivados de su participación en el presente proceso selectivo, de Doña Ana Belén Sánchez-Arévalo Capilla, Doña Esther Ventura Lucas, Doña María del Carmen Bardanca Fernández, Doña María José González Toledo, Doña Vanessa Santamaría Pérez, Doña María Teresa García Rodríguez, Doña María del Mar Prado Somalo y Doña Elisa Mena Flores al no haber comparecido al acto de elección de destinos.

Segundo.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a, con expresión del destino adjudicado a los participantes que siguen en puntuación a los ya nombrados en el proceso selectivo, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución, al no haberse cubierto el total de plazas convocadas mediante Resolución de 27 de enero de 2017.

Tercero.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 27 de enero de 2017, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos organizativos y asistenciales, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 19 de octubre de 2020, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de septiembre de 2020.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**

**ANEXO**  
**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A**  
**LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE**  
**ENFERMERO/A**

Convocatoria de 27 de enero de 2017 (B.O.A. de 14/02/17)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***9595**	ALONSO BELLIDO, MARIA JOSE	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***0618**	ANGULO MELGOSA, BEATRIZ	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***4761**	ARNEDO LADRON, LUCIA	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***1841**	BRICIO MEDRANO, CARMEN	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***1156**	CAÑETE SERRANO, SILVIA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***9199**	CASCANTE LLORENTE, ALEXANDRA	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD
***0989**	CASTILLON ROMEO, SANDRA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***0436**	CIGANDA CENOZ, MIRIAM	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5486**	CLAVER LALIENA, ELISA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***2203**	COBOS MALO, ELISA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***6571**	ESCANILLA GARCIA, LAURA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***1475**	GARCIA LARA, VIOLETA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***6127**	GOMEZ ARRUEBO, LORENA	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***0251**	IGAL NAVASCUES, LORENA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***9518**	JIMENO HERRERA, LIDIA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***3154**	LARRAÑAGA YURRITA, MAITENA	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***4943**	MARIN TOLOSA, NATALIA NATIVIDAD	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***8422**	MARTIN COMIN, VIOLETA	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***1548**	MARTIN TOLEDANO, LAURA	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***8977**	MATUTE LAVILLA, ESTEFANIA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***0252**	MOLINA ORTEGA, ROSA ELENA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***9119**	MOLINOS LADRON, AARON	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***6222**	MONTERO MARCOS, ALMUDENA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7642**	MONTESINOS GUILLEN, MARIA JOSE	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***1807**	MORENO PIZONES, SERGIO	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD
***8769**	MUÑOZ GONZALEZ, MARIA LUISA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***9766**	PUEYO ANDREA, VERONICA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***1643**	PUJADO OLIVA, MARTA	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***7388**	SERRANO SAEZ, GEMA	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***1503**	SUSIN NIETO, BERTA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***8697**	VELA DIEZ, MIRIAM	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***0145**	ZUDAIRE GANUZA, MYRIAN PAOLA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III



## b) Oposiciones y concursos

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2020, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.**

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios:

Denominación:	Secretario/a de Alto Cargo
N.º R.P.T.:	13532
Nivel:	16
Complemento Específico:	Tipo: B Específico especial: 9.891,60
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: C1/C2 -Escala General Administrativa, Administrativos -Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliar Administrativo
Descripción:	Funciones propias del puesto

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 1 de octubre de 2020.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ORDEN PRI/980/2020, de 25 de septiembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Matarraña/Matarranya, por el que se concede una subvención para la implementación de medidas a favor de la lengua catalana y sus variedades dialectales.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0195, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 19 de agosto de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca del Matarraña, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de septiembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA COMARCA DE MATARRAÑA/MATARRANYA, POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS A FAVOR DE LA LENGUA CATALANA Y SUS VARIEDADES DIALECTALES

En Zaragoza, a 19 de agosto de 2020.

#### REUNIDOS

De una parte, Don Felipe Faci Lázaro, nombrado mediante el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 6 de agosto de 2019), en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según acuerdo adoptado en la reunión de fecha 30 de julio de 2020.

Y de otra, Rafael Martí Casals, Presidente de la Comarca de Matarraña / Matarranya, en representación de la misma.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

#### EXPONEN

I. El Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de política lingüística, colabora con aquellas entidades que han solicitado la declaración de zona de utilización predominante de la lengua catalán de Aragón. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. De acuerdo con el artículo 28 de dicho Decreto corresponde a la Dirección General de Política Lingüística la planificación y ejecución de los programas necesarios para garantizar y normalizar socialmente el uso de las lenguas propias de Aragón así como la coordinación con otras administraciones para los mismos fines, según lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón en su redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón y en la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

II. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a la realización de actividades de difusión, publicaciones, rotulaciones, promoción de la ense-



ñanza, dinamización social, cultural, comercial y deportiva, información, asesoramiento y, en general, cualesquiera otras que se consideren de utilidad para el cumplimiento de los fines de las instituciones firmantes.

III. La subvención objeto del convenio está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el período 2020-2023, según Orden de 28 de octubre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte.

IV. La comarca firmante del presente convenio está interesada en llevar a cabo acciones de promoción y difusión del catalán de Aragón y sus variedades dialectales, en el ámbito de sus competencias.

V. Este convenio se celebra al amparo de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que posibilita, según lo dispuesto en el artículo 14.6.a), la concesión directa de subvenciones cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, y que regula, en su artículo 26, el procedimiento de concesión de este tipo de subvenciones. En la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2020, en el anexo IV "Subvenciones nominativas", aparece consignada la línea de subvención "convenio Comarca de Matarraña promoción lenguas propias" en la aplicación presupuestaria G/18020/4551/460137/91002 por la cantidad de 5.000 €.

Lo anteriormente expuesto justifica la conveniencia de suscribir este convenio de colaboración para la realización de proyectos considerados de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón, formalizándolo conforme a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto.*

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de subvención de concesión directa a la Comarca de Matarraña / Matarranya (en adelante "la Comarca") para el desarrollo de medidas a favor del catalán de Aragón y sus variedades dialectales, en materias tales como la realización de actividades de difusión, publicaciones y, en general, cualesquiera otras que se consideren de utilidad para la promoción y difusión del catalán de Aragón y sus variedades dialectales. Esta subvención aparece consignada en la aplicación presupuestaria G/18020/4551/460137/91002 en la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2020.

### Segunda.— *Obligaciones del beneficiario.*

La Comarca, en su condición de beneficiario de la subvención, asume las siguientes obligaciones:

- a) Actividades culturales y patrimoniales de promoción y difusión del catalán de Aragón: 1.700 €.
- b) Edición de un cuento tradicional del Matarraña/Matarranya: 2.300 €.
- c) Publicación de folletos de toponimia: 1.000 €.

### Tercera.— *Cuantía de la subvención.*

El Gobierno de Aragón financiará a la Comarca la realización de estas actividades con una subvención de cinco mil euros (5.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria G/18020/4551/460137/91002 del Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2020.

### Cuarta.— *Gastos subvencionables.*

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada prevista en la cláusula segunda y se incluyan en los siguientes conceptos:

- a) Gastos derivados de la dedicación del personal propio, así como de la contratación de personal específico para el desarrollo de las acciones. Solo se financiarán costes laborales y de seguridad social. Conforme a las medidas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, se financiarán las retribuciones del personal directivo de estas entidades únicamente hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Los gastos de viajes y alojamientos que sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de subvención. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los



mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

- c) Material fungible y pequeño material inventariable.
- d) Gastos derivados de la difusión de las acciones descritas en este convenio. Se consideran todos los gastos relativos a la organización de jornadas informativas, edición de folletos u otro material de difusión y gastos de difusión en los medios de comunicación.
- e) Gastos de subcontratación derivados del coste de los informes técnicos y asesoramientos, encargos externos y necesarios para la realización de acciones.
- f) Cualquier gasto afectado por las reglas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón se sujetará a los límites en él previstos.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación subvencionada ni, en su caso, los límites del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Cualquier otra cantidad que, aun estando referida a los costes anteriores, supere las cuantías máximas mencionadas en esta cláusula no será computada para ser asumida por la Administración de la Comunidad Autónoma.

**Quinta.— *Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.***

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, esta subvención es incompatible con cualquier otra en concurrencia competitiva que tenga el mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

**Sexta.— *Subcontratación.***

Dada la cuantía de la subvención, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se permite la subcontratación de la actividad subvencionable en su totalidad.

**Séptima.— *Plazo y forma de justificación de la finalidad de la subvención.***

La Comarca, como beneficiaria de la subvención otorgada, queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 21 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

El plazo de justificación finalizará el 15 de noviembre de 2020, siendo esta la fecha límite para la presentación de los justificantes de los gastos subvencionables, que deberán haber sido efectivamente pagados a esa fecha. Las actividades subvencionadas habrán de realizarse entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de octubre de 2020. Los gastos subvencionables deberán constar en facturas originales, junto con sus justificantes de pago, y en la certificación del Secretario/Interventor cuyo modelo se acompaña como anexo I.

**Octava.— *Pago de la subvención.***

El pago de la subvención se efectuará cuando la Comarca haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se firmó el convenio y haya justificado la realización de las actividades y el gasto realizado.

No obstante, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en el convenio, podrá acordarse el pago de un anticipo de hasta el 50 % del importe de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como lo previsto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre el pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la Disposición Adicional 2.<sup>a</sup> de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2020.

En caso de anticipo, el porcentaje restante será librado cuando se haya acreditado la realización de la actividad auxiliada y se hayan justificado los importes correspondientes.



La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado y el informe justificado sea superior al importe del pago anticipado.

Si dicha justificación es inferior al pago anticipado la beneficiaria deberá reintegrar el importe abonado en exceso sobre lo justificado.

**Novena.— Efectos.**

El presente convenio producirá efectos desde el día de la fecha de la firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Décima.— Publicidad.**

Las partes se conceden mutuamente la autorización para publicitar este acuerdo a través de los medios convencionales disponibles, incluyendo sus páginas web y redes sociales, o cualquier otro soporte que estimen adecuado.

Cualquier documento de difusión que se derive de las acciones contempladas en este convenio que suponga la utilización de la imagen corporativa del Gobierno de Aragón exigirá el previo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

**Undécima.— Transparencia.**

Conforme a la legislación en materia de transparencia, la Comarca tendrá la obligación de suministrar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

**Duodécima.— Resolución de conflictos.**

En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa, las partes se someterán a la Jurisdicción Contencioso-administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Decimotercera.— Normativa aplicable.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, lo firman por duplicado las partes, en la fecha y lugar arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.



Anexo I

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD A LA QUE SE APLICÓ LA SUBVENCIÓN

DON/DOÑA \_\_\_\_\_ en calidad de Secretario de la Comarca \_\_\_\_\_ de la que es Presidente D \_\_\_\_\_

**CERTIFICO:** Que el órgano competente de esta Entidad, \_\_\_\_\_, con fecha \_\_/\_\_/\_\_\_\_ ha aprobado la siguiente relación de justificantes (facturas u otros documentos equivalentes), correspondientes al total de los generados por la actividad a la que se ha aplicado la subvención de carácter nominativo concedida por el Gobierno de Aragón en fecha \_\_\_\_\_.

Nº	PROVEEDOR	CIF proveedor	Nº y fecha factura	Fecha de pago	CONCEPTO	IMPORTE
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
<b>TOTAL</b>						

Asimismo, **CERTIFICO** que los gastos relacionados han sido efectivamente pagados.

Y para que conste, a los efectos de justificación de gastos, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Presidente, en \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Vº Bº  
EL PRESIDENTE,



## DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

**CORRECCIÓN de errores de la Orden CUS/664/2020, de 14 de julio, por la que se publica el Acuerdo de 1 de julio de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento del Máster Universitario en Robótica, Gráficos y Visión por Computador/Robotics, Graphics and Vision Computer por la Universidad de Zaragoza para el curso académico 2020/2021.**

Mediante Acuerdo de 1 de julio de 2020, del Gobierno de Aragón, se ha autorizado la implantación y puesta en funcionamiento del Máster Universitario en Robótica, Gráficos y Visión por Computador/Robotics, Graphics and Vision Computer por la Universidad de Zaragoza para el curso académico 2020/2021. Este Acuerdo ha sido publicado mediante Orden CUS/664/2020, de 14 de julio, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 149, de 29 de julio, páginas 17125 a 17127.

Efectuada su publicación, se ha advertido error en el texto que es necesario rectificar.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión de 30 de septiembre de 2020, se adopta el siguiente Acuerdo:

Corregir el error material en el texto del Acuerdo de 1 de julio de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento del Máster Universitario en Robótica, Gráficos y Visión por Computador/Robotics, Graphics and Vision Computer por la Universidad de Zaragoza para el curso académico 2020/2021, mediante la presente corrección de errores que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” y que se reproduce a continuación:

En el título del Acuerdo, en la parte expositiva y en el Acuerdo Primero,

Donde dice: “Máster Universitario en Robótica, Gráficos y Visión por Computador/Robotics, Graphics and Vision Computer”.

Debe decir: “Máster Universitario en Robótica, Gráficos y Visión por Computador/Robotics, Graphics and Computer Vision”.



## DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

### **RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2020, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se convoca el procedimiento de acceso, para los empleados de dicho Instituto, al “Máster Propio en Dirección y Gestión de Recursos y Servicios Sociales”.**

La Universidad de Zaragoza dispone de un Máster Propio en Dirección y Gestión de Recursos y Servicios Sociales (DIRYGESS). Este Máster propio incluye, además, una formación específica en dirección de centros de titularidad y gestión públicas, que conecta con las necesidades formativas actuales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (en adelante IASS). El Instituto debe contar con un conjunto de empleados públicos con competencias en dirección y gestión de centros, desarrolladas al máximo nivel y actualizadas, como requisito imprescindible para asegurar la buena gestión de sus centros.

La posesión de una titulación de estas características resulta ser, además, un requisito imprescindible para el desempeño de puestos de director de centros sociales, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de 7 de octubre de 2015, que modifica el de 27 de noviembre de 2008, sobre acreditación de centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. (publicado por Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, en el “Boletín Oficial del Estado”, número 274, de 16 de noviembre de 2015).

El IASS y la Universidad de Zaragoza, han manifestado su voluntad de suscribir un convenio de colaboración para el desarrollo del citado Máster Propio.

Uno de los elementos de este instrumento de colaboración es la reserva de once plazas para los empleados públicos que presten sus servicios en el sector de servicios sociales y cuya selección corresponde al IASS, en base a los criterios de selección que se determinen en la correspondiente convocatoria.

Los plazos de tramitación del citado convenio y del presente procedimiento de selección hacen necesario acometer a la vez ambos procesos, quedando condicionada la participación de los empleados seleccionados a la aprobación del convenio de colaboración.

En consecuencia, y en el ejercicio de las competencias que corresponden a esta Dirección Gerencia, conforme dispone el Decreto 173/2016, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, resuelvo:

#### Primero.— *Objeto.*

La presente Resolución tiene por objeto aprobar las bases reguladoras del procedimiento de selección de siete empleados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que presten sus servicios en el IASS, y que deseen cursar los estudios tendentes a la obtención del Máster Propio en Dirección y gestión de Recursos y Servicios Sociales.

#### Segundo.— *Máster propio en Dirección y Gestión de Recursos y Servicios Sociales.*

1. El objeto del Máster propio es ofrecer formación en las competencias necesarias para desempeñar los puestos de director de centro social.

2. Este Máster propio servirá, asimismo, como formación complementaria habilitante para el desempeño de los puestos de director de centros, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de 7 de octubre de 2015, que modifica el de 27 de noviembre de 2008, sobre acreditación de centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. (publicado, por Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, en el “Boletín Oficial del Estado”, número 274, de 16 de noviembre de 2015).

3. El Máster Propio, que se desarrollará en el curso 2020-21, tiene una carga académica de 60 ECTS (1.500 horas). 448 horas son presenciales y telepresenciales y corresponden a los módulos formativos, 152 horas al módulo proyecto final de máster y el resto son de estudio del estudiante y evaluación.

Consta de los siguientes módulos:

Módulo 1: Los servicios sociales. Contexto y visión crítica.

Módulo 2: Ética y derechos.

Módulo 3: Gestión de los servicios sociales y coordinación con el SALUD.

Módulo 4: Técnicas de investigación aplicadas a la intervención social.



Módulo 5: Dirección y gestión de centros y organizaciones de Servicios Sociales.

Módulo 6: Gestión de la innovación e intraemprendimiento en los servicios sociales.

Módulo 7: Gestión de las personas.

Módulo 8: Gestión de la calidad en Centros y Organizaciones de Servicios Sociales.

Módulo 9: Gestión de la Comunicación Integral y las nuevas Tecnologías en los Servicios Sociales.

Módulo 10: Gestión Económica, Financiera y Fiscal.

Módulo 11: Gestión de la RSE en los servicios sociales.

Módulo 12: Gestión Presupuestaria y Contratación en la Administración.

Módulo 13: Salud laboral y prevención de riesgos laborales.

Módulo 14: Proyecto final de Máster.

Talleres.

4. El Máster propio combina sesiones presenciales en aula con sesiones síncronas, en las que los profesores y estudiantes están presentes en tiempo real en aulas virtuales (telepresenciales). Las sesiones presenciales se impartirán en las aulas de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo, de la Universidad de Zaragoza, si bien podrán fijarse otros lugares de celebración cuando las circunstancias del módulo así lo exijan, o cuando alguna de las instituciones participantes así lo proponga.

5. Las sesiones se impartirán: 14 martes por la tarde (siempre síncronas online, de 16:00 a 20:30 horas), los jueves por la tarde (síncronas online de octubre a diciembre y resto de meses, sesiones presenciales, siempre de 16 a 20:30 horas), y los viernes, mañana y tarde (siempre presenciales en aula, de 9:00 a 13:30 horas y de 15:30 a 20:00 horas). Todo pendiente de la evolución de la situación sanitaria por COVID-19.

Está previsto su comienzo el 15 de septiembre de 2020 y su finalización el 25 de junio de 2021.

6. La información adicional sobre la organización y desarrollo del Máster Propio figurará en la sede electrónica de la Universidad de Zaragoza (<https://sociales.unizar.es/dirygess/estudiopropio>).

7. La formación recibida en el Máster Propio se reconocerá como mérito específico a efectos de concursos para la provisión de puestos de trabajo a desempeñar por los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos previstos en la normativa de función pública.

#### Tercero.— *Condiciones de participación.*

Los participantes que deseen acceder al Máster Propio deberán:

Ser funcionarios o personal laboral en situación de servicio activo del Grupo A (A1 y A2) que se encuentren adscritos al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y a profesionales de los servicios sociales de la Administración Local de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Cuarto.— *Solicitudes de participación.*

1. Los empleados que, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, estén desempeñando el puesto de director de un centro residencial del IASS y no hayan realizado este Máster Propio en ediciones anteriores (ni en su versión Diploma de especialización), tendrán preferencia. A estos efectos deberán presentar solicitud de participación con sus datos personales, conforme al anexo I.

2. El resto de candidatos deberán presentar solicitud de participación, de acuerdo a los anexos I y II. A la misma, deberán acompañar una carta de motivaciones para realizar este estudio.

3. Las solicitudes se dirigirán al IASS, pudiendo presentarse a través de los medios y en los lugares previstos en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo para presentar las solicitudes será de quince días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

#### Quinto.— *Selección.*

La selección se efectuará mediante la valoración de la carta de motivaciones y de los méritos siguientes:

A) Carta de Motivaciones (máximo 5 puntos).

B) Experiencia profesional: (máximo 60 puntos).

Se valorará el desempeño de puestos de trabajo, con destino definitivo o provisional, en su condición de empleados pertenecientes al Grupo A (A1 y A2), en los últimos 10



años, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pertenecientes a:

- Centros residenciales del IASS (mayores, menores, discapacitados y hogares) 0,2 puntos cada mes.
- Centros o unidades de la Administración autonómica o local distintos de los anteriores: 0,1 puntos cada mes.

C) Formación especializada, titulaciones e idiomas: (máximo 25 puntos).

C.1) Formación especializada: Por cada hora de formación en las materias especificadas a continuación y realizada en los últimos 10 años: 0,05 puntos.

- Técnicas directivas (gestión de personas, gestión de tiempo, calidad, etc).
- Personal.
- Gestión económica y presupuestaria.
- Régimen jurídico general, entendiéndose por tal las siguientes materias: procedimiento administrativo, régimen jurídico de las administraciones públicas, contratación y responsabilidad patrimonial.
- Prevención de riesgos laborales.
- Mayores.
- Menores.
- Discapacidad.

C.2) Titulaciones: (máximo 10 puntos).

Otras titulaciones académicas, distintas a la presentada para participar en el proceso, directamente relacionadas con las materias objeto de valoración referidas en el apartado anterior (máximo 5 puntos).

Doctorado, grado, licenciatura: 5 puntos.

Máster: 2,5 puntos.

Máster Propio o Diploma de especialización universitarios: 1,5 puntos.

C.3) Idiomas: máximo 3 puntos. Se valorarán exclusivamente los idiomas, inglés, francés y alemán. Acreditación oficial de los siguientes niveles:

Nivel B2: 1 punto.

Nivel C1: 2 puntos.

Nivel C2: 3 puntos.

2. Los méritos correspondientes a titulaciones, idiomas y formación impartida por un centro distinto al Instituto Aragonés de Administración Pública, deberán acreditarse adjuntando los títulos correspondientes.

A efectos de valoración de la experiencia profesional o puestos de trabajo desempeñados, las fracciones de mes igual o superiores a quince días, se computarán como mes completo. Cuando dichas fracciones sean inferiores a quince días, no serán computables.

Respecto a la valoración de la formación, serán de aplicación las siguientes reglas:

- Serán objeto de valoración los cursos, jornadas, conferencias y simposios incluidos en los Planes de Formación del Instituto Aragonés de Administración, del Instituto Nacional de Administración Pública, de los Institutos o Escuelas de Administraciones Públicas de las restantes Comunidades Autónomas, así como los de otras Administraciones y Universidades.

- Asimismo, serán objeto de valoración los cursos, jornadas, conferencias y simposios impartidos por las Organizaciones Sindicales siempre que estén incluidos en los Planes de Formación Continua, y los cursos incluidos en los Planes de Inserción Laboral. Se excluyen de la valoración los cursos impartidos por los Colegios Profesionales.

- El título del curso a valorar deberá ir acompañado del correspondiente programa.

- En defecto de acreditación de las horas de duración del curso, se valorará con 0,05.

3. En caso de existir más candidatos que plazas, la cobertura de las plazas seguirá el siguiente Orden preferencial: primero el personal adscrito al IASS, en segundo lugar, el personal adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y, por último, el personal de la Administración Local. Una vez realizado el proceso selectivo, el órgano de selección elevará al Director Gerente del IASS la propuesta de candidatos seleccionados, especificando la evaluación efectuada y los criterios de valoración seguidos al efecto. Asimismo, remitirá una lista de reserva para el caso de que alguno de los seleccionados renuncie a cursar el Máster.

4. El Director Gerente del IASS emitirá una Resolución con los candidatos seleccionados que se notificará personalmente a los mismos.

5. La participación de los alumnos seleccionados en el Máster Propio quedará condicionada a la firma de un convenio de colaboración, entre el IASS y la Universidad de Zaragoza para el desarrollo del mismo, por lo que, en el supuesto de no formalizarse el referido con-



venio, quedará sin efecto la presente convocatoria, no generando ningún derecho para los candidatos seleccionados.

**Sexto.— Matricula.**

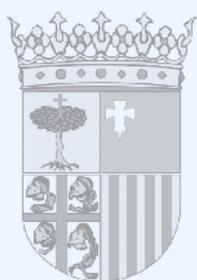
1. Los candidatos seleccionados deberán abonar en efectivo el importe de 500 euros, en el plazo de diez días desde la notificación de su admisión al Máster Propio, en garantía del cumplimiento de la obligación de asistencia al mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos (“Boletín Oficial del Estado”, número 48, de 25 de febrero de 1997).

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, la cantidad establecida en el apartado anterior deberá ser depositada en la Caja de Depósitos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Al finalizar el Máster Propio, una vez acreditada la asistencia al mismo, salvo supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, será devuelta en los términos fijados en el artículo 8 del citado Real Decreto.

3. Una vez realizado el depósito, los candidatos seleccionados deberán formalizar la matrícula del Máster Propio, siendo asumido su coste por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales. No podrán formalizarse dichas matrículas si los beneficiarios no justifican la presentación en tiempo y forma de la garantía prevista en los apartados anteriores.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2020.

**El Director Gerente del Instituto Aragonés  
de Servicios Sociales,  
JOAQUÍN SANTOS MARTÍ**



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración ambiental estratégica del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Escucha (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de Escucha (Número Expte. INAGA 500201/71/2020/01409).**

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que deberán someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, con carácter previo a su aprobación, los planes y programas, así como sus modificaciones que se adopten o aprueben por una Administración local de la Comunidad Autónoma y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria que establezcan el marco para la autorización en el futuro de proyectos susceptibles de ser sometidos a evaluación de impacto ambiental y que se refieran a ordenación del territorio urbano y rural o del uso del suelo.

La declaración ambiental estratégica es el resultado del proceso de evaluación ambiental de planes y programas establecido en la normativa. Tiene naturaleza de informe preceptivo y determinante, se redacta al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y tiene por objeto la integración de los aspectos ambientales presentes en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), y en su caso, incorporar las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan.

### Antecedentes y tramitación

Con fecha 14 de septiembre de 2018, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) emitió la Resolución por la que se notificaba el resultado de las consultas previas y el documento de alcance del estudio ambiental estratégico del Plan General de Ordenación Urbana de Escucha (Teruel) solicitado por el Ayuntamiento de Escucha. Número Expediente INAGA 500201/71B/2018/00037.

En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Escucha de fecha 24 de enero de 2019, se acuerda la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Escucha, sometiéndolo a información pública por un plazo de dos meses en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", número 35, de 21 de febrero de 2019.

Con fecha de marzo de 2019, se produce una modificación del documento aprobado inicialmente, de fecha 24 de enero de 2019, procediéndose a la adaptación del Plan General a la superficie y uso del Sector 4 "San Bartolomé" recogida en la Normas Subsidiarias, para ese ámbito de casco urbano. La documentación redactada con fecha marzo 2019, recoge esta modificación y sustituye a la anteriormente aportada, requiriendo para su tramitación una nueva aprobación inicial.

En sesión extraordinaria el Pleno del Ayuntamiento de Escucha, de fecha 1 de abril de 2019, se acuerda la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Escucha. De acuerdo con lo establecido en la legislación urbanística, una vez aprobado inicialmente el Plan se recaban los informes sectoriales oportunos y las consultas indicadas en el documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico y se somete a información pública al objeto de que en el plazo de dos meses puedan presentarse alegaciones por cualquier interesado que se estimen pertinentes. En el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", número 84, de 7 de mayo de 2019.

Con fecha 31 de julio de 2019, el Ayuntamiento de Escucha solicita la modificación del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado, consistente en el cambio de uso del suelo catalogado como "Residencial Unifamiliar" (ordenanza 3.ª) a suelo de "Uso Industrial" (ordenanza 5.ª) para la zona denominada como "Polígono Suroeste" (Polígono Escucha Sur). Esta modificación del documento se somete a información pública mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", número 173, de 11 de septiembre de 2019.

Según los datos facilitados por el Ayuntamiento, en estas fases se han realizaron consultas a los siguientes organismos: Diputación Provincial de Teruel, Comarca de las Cuencas Mineras, Dirección General de Justicia e Interior, Dirección General de Salud Pública, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Sostenibilidad, Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Ministerio de Fomento (Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón - ADIF - Subdirección General de Planificación Ferroviaria), Ministerio de



Industria, Energía y Turismo, Instituto Aragonés del Agua, Confederación Hidrográfica del Ebro, Ecologistas en Acción-Otús, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Asociación Naturalista de Aragón-Ansar y Consejo de Protección de la Naturaleza.

De acuerdo con la información suministrada por el Ayuntamiento y el informe de alegaciones presentado adjunto a la documentación aportada, durante el periodo de información pública y consultas han tenido entrada en el registro las siguientes alegaciones, reclamaciones u observaciones sobre los documentos expuestos:

- Diputación de Teruel, emite informe en el que una vez analizada la documentación aportada, no ve inconveniente en informarla favorablemente.

- Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, emite informe en el que se indica que el término municipal de Escucha no cuenta con proyecto de clasificación de vías pecuarias, lo que no prejuzga su inexistencia ya que el Departamento competente en la materia puede realizar la clasificación en cuanto tenga información. Se indica no existen, a día de hoy, montes de dominio público forestal. Visto el documento previo del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Escucha, respecto a los dominios públicos forestal y pecuario, se emite informe favorable al amparo del artículo 33.1 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón y de artículo 27.5 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

- Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, Sección de Patrimonio del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, informa favorablemente condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones: deberán incluirse en el catálogo el Trinquete de Escucha y la Casa Consistorial, bienes declarados Monumentos de Interés Local (MIL) en el año 2018 y además, deberá hacerse referencia a su régimen de protección conforme al artículo 25 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y otorgarse un nivel de protección acorde con éste (se recomienda como mínimo, nivel "estructural"; en las referencias al patrimonio paleontológico, se deberá: actualizar la delimitación de los yacimientos Carretera de Escucha (ESCAR-1) y Barranco de la Orden (Niveles LAOR-1, 13 14 y ARRESC-1), incluir el yacimiento Alto Puerto de San Just (PS) con su delimitación y eliminar el yacimiento de Barranco de Balsete que ya no existe; En las referencias al patrimonio arqueológico, se deberá: eliminar los yacimientos del Cabezo del Carnero y Fuen del Perro e incluir las fichas de catálogo de los yacimientos arqueológicos y paleontológicos.

- Dirección General de Sostenibilidad, emite informe en el que una vez analizada la documentación aportada se señalan una serie de consideraciones que deberán de ser atendidas en el PGOU, entre las que se encuentran, que el municipio presenta amplias zonas de suelo industrial que deja de ser útil pues su cometido ha finalizado con el desmantelamiento minero sufrido en la localidad, siendo dicho suelo aprovechado para su reclasificación en suelo urbano e industrial, por lo que se propone que solamente se incluya el que realmente tiene proyección de ser usado, y que el resto de superficie sea debidamente restaurada y revertida como suelo no urbanizable, en especial en la zona lindante con la ZEPA "Desfiladeros del río Martín", y que será suelo no urbanizable especial; se recomienda que se incluyan como suelo no urbanizable especial la zonas ubicadas la Oeste del municipio y que están preseleccionadas y con posibilidades de ser incluidas dentro del futuro plan de conservación de alondra ricotí de Aragón, clasificadas de forma mayoritaria como suelo no urbanizable genérico; se recomienda la inclusión en SNU-Especial las áreas con hábitat de interés comunitario incluidas en suelo no urbanizable, aunque es de esperar que no se vean afectadas y que, respecto a los cauces del municipio, y en especial a los zonas de inundación que pueden afectar a suelo urbano se recuerda la necesidad de contar con el informe favorable del Organismo de Cuenca y Protección Civil.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en el que se refiere a las cuestiones suscitadas en su informe inicial y que no se han tenido en cuenta, en relación con la documentación aportada, en relación con la población, el sistema de asentamientos y la vivienda, las comunicaciones, infraestructuras de transporte, telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas, con los equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales, en relación con los usos del suelo y las actividades económicas, en relación con el uso, aprovechamiento y conservación de recursos naturales básicos, patrimonio natural y paisaje, con el uso, sostenibilidad y conservación del patrimonio cultural.

- Dirección General de Política Energética y Minas, emite informe en el que se señala que el referido Plan General Simplificado del municipio de Escucha, debe estar sujeto a lo establecido en la normativa sectorial energética vigente aplicable, en concreto, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en su normativa de desarrollo, entre las que se señalan



una serie de aspectos. Se indica que la zona objeto de estudio podría estar afectada por infraestructuras eléctricas de transporte o distribución y que no existe en este Ministerio para la Transición Ecológica registro centralizado y georreferenciado de dichas infraestructuras, por lo tanto, para recabar las afecciones concretas deben consultar a las empresas que ejercen las actividades de transporte y distribución en la zona. Por otro lado, una vez estudiada la documentación aportada, este Centro Directivo manifiesta que, por el término municipal afectado, discurre el gasoducto de transporte secundario Caspe - Teruel, cuya competencia corresponde a la Administración General del Estado. En relación a la Evaluación de impacto ambiental de proyectos, competencia de la Administración General del Estado, cabe destacar que resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

- Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, emite informe en el que se realizan una serie de observaciones de carácter particular en relación con la adecuación a la normativa sectorial de telecomunicaciones. En cuanto a consideraciones de carácter general, las principales consideraciones contenidas en la normativa son el derecho de los operadores a la ocupación del dominio público o de la propiedad privada y normativa aplicable, ubicación compartida y uso compartido de la propiedad pública o privada, normativa elaborada por las administraciones públicas que afecte al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas, obligación de la obtención de licencia municipal para la instalación, puesta en servicio o funcionamiento de infraestructura de comunicación, características de las infraestructuras que conforman las redes públicas de comunicaciones electrónicas en los instrumentos de planificación urbanística, infraestructuras de telecomunicaciones en los edificios, publicación de la normativa dictada por cualquier Administración Pública que afecte al despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas y adaptación de la normativa y los instrumentos de planificación territorial o urbanística elaborados por las administraciones públicas competentes que afecten al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas. Como conclusión se emite informe desfavorable en relación con la adecuación del Plan General Simplificado de Escucha a la normativa sectorial de telecomunicaciones y se indica que el ayuntamiento de Escucha dispone de un plazo máximo de un mes para remitir al Ministerio dicho instrumento adaptado al ordenamiento legal vigente o para, en su caso, remitir al Ministerio sus alegaciones, motivadas por razones de medio ambiente, salud pública, seguridad pública u ordenación urbana y territorial, en cuyo caso, el Ministerio emitirá nuevo informe que tendrá carácter vinculante, de forma que si el mismo vuelve a ser no favorable, no podrá aprobarse el correspondiente instrumento de planificación territorial o urbanística en lo que se refiere al ejercicio de las competencias estatales en materia de telecomunicaciones.

Advertida tal respuesta el Ayuntamiento de Escucha remite informe para subsanar las incidencias. La Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, y a la vista de los cambios efectuados por el Ayuntamiento de Escucha, emite informe favorable en relación con la adecuación de dicha Plan General Simplificado de Escucha a la normativa sectorial de telecomunicaciones.

- Dirección General de Justicia e Interior, emite análisis de riesgos e informe relativo al Plan General de Ordenación Urbana de Escucha, en el que se realiza una reseña del medio físico, político y socioeconómico del municipio y se analizan las actuaciones contempladas en el plan general. Se analiza el riesgo por inundación, que no se considera significativo pero dado que existen dos barrancos innominados que transcurren en el suelo urbano, se recomienda la elaboración de estudios de inundabilidad completos para ambos; por rotura de presa, se indica que no hay constancia de embalses sobre los cauces que puedan ocasionar daños por inundaciones en caso de rotura de presa y que hay presencia de una balsa de origen antrópico, que actualmente se encuentra en mal estado, y que, desde este Servicio se considera que deberá ser objeto de clasificación en función del riesgo potencial según el reglamento del Dominio Público Hidráulico. Respecto al riesgo por incendio forestal, se indica que dadas las extensas superficies de matorral y agrícolas del término municipal y su proximidad a los suelos urbanos de los núcleos, vistas las tipologías identificadas que se clasifican como de alto riesgo de incendio forestal, en los núcleos de Escucha y Valdeconejos deberá tenerse este riesgo como significativo e incluir las consideraciones en esta materia en los planes de actuaciones de ámbito local, y que será necesario tomar medidas de prevención, como las que se recomiendan en el informe. Se analizan los riesgos derivados de la meteorología (lluvias y vientos, nevadas, aludes y temperaturas extremas); riesgos geológicos por deslizamiento de laderas, desprendimientos, hundimientos y por seísmos; transporte de mercancías peligrosas, riesgo en las conducciones de transporte de hidrocarburos y electricidad,



actividades industriales y químicas, incendios y explosiones y por riesgo radiológico. Se analiza también, el riesgo por accidentes en el transporte civil, los riesgos derivados de concentraciones humanas, actividades deportivas y establecimientos de pública concurrencia, riesgo por fallo en suministros esenciales, incendios urbanos, derrumbe y colapso de edificios. Como conclusión, se indica que no se observa inconveniente en los planteamientos expuesto en el documento por lo que se informa favorablemente, debiéndose tener en cuenta una serie de prescripciones que se incluyen en el estudio.

- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras, informa favorablemente indicando las siguientes consideraciones: 1. Deben concretarse las limitaciones a la construcción que impone la Ley y que se desarrollan en el Decreto 206/2003, de 22 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón. 2. Identificar correctamente el punto inicial de la carretera autonómica A- 2402, incluyendo la descripción de la misma en la Memoria Justificativa. 3. Se comprueba que las modificaciones realizadas en el documento de aprobación inicial, respecto del de Avance, no afectan a la carretera A-2402, ratificándose en el informe anterior, con las indicaciones dadas en el punto 2. En referencia a este informe, el presente documento de aprobación inicial, tiene en cuenta las anteriores consideraciones: En artículo 416 Suelo no urbanizable especial de protecciones sectoriales y complementarias Protección de sistemas de comunicación e infraestructuras (SNU-ESESC) de las Normas urbanística (DN-UN), se establecen las zonas de protección de las carreteras, con las limitaciones para cada una de ellas de acuerdo a la legislación estatal vigente en materia de carreteras (Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras; Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras en lo que no se oponga a la Ley 37/2015, de 29 de septiembre de Carreteras) y autonómica (Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón). En el apartado II.4.3.1 Infraestructuras viarias, de la Memoria Justificativa (DN-MJ), se identifica la carretera Autonómica de la Red Local A-2402 de Escucha a Castel de Cabra, con inicio en la intersección de la avenida de la Constitución con la calle Central Térmica. Se indica que, en los planos de información y ordenación se ha marcado el hito de inicio de carretera autonómica A-2402.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón del Ministerio de Fomento, informa favorablemente al Documento de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Escucha. No obstante, se indica que deberá tenerse en cuenta lo siguiente: deberán quedar excluidos de la clasificación como suelo urbano todos los terrenos vinculados a la carretera N-420 y su intersección con el acceso a Escucha; en el artículo 402.1 de las Normas Urbanísticas, deberá añadirse que la autorización para disponer, en su caso, de acceso directo a la carretera, corresponderá al organismo responsable de la explotación de dicha carretera; en el artículo 402.2 de las Normas Urbanísticas, debe corregirse la Ley de Carreteras del Estado, ya que actualmente es la Ley 37/2015, de 29 de septiembre.

- Instituto Aragonés del Agua, emite informe en el que se indica que revisada la documentación enviada se constata que se justifican y en su caso se corrigen las deficiencias observadas en el primer informe, por lo que se emite informe favorable al documento del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Escucha, sin establecer ninguna prescripción adicional.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, comunica apertura de expediente de referencia 2019-OU-114, que deberá citar cuantas comparecencias se realicen en relación con el mismo.

- ADIF, emite informe favorable en el ámbito de sus competencias, al no observar usos contrarios a la normativa ferroviaria. Se indica que, el Plan General de Ordenación Simplificado de Escucha, incluye parte del trazado de la línea ferroviaria de construcción abandonada Teruel - Lérida, no formando parte del Catálogo de Líneas y Tramos de la Red Ferroviaria de Interés General (FFIG), por lo que los terrenos colindantes con la traza ferroviaria no están afectados por lo que dispone la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.

- Endesa Distribución Eléctrica, SLU, como propietaria de las subestaciones una localizada en el complejo de la antigua central térmica, ubicada dentro de la parcela matriz de referencia catastral 1E44104M01ACES0001DR y otra localizada en la parcela 258 del polígono 5, referencia catastral 44104A005002580000LP, presenta una serie de alegaciones solicitando al Ayuntamiento que se modifique el Plan General Simplificado primero, ampliando la calificación del suelo para SG-I (servicios urbanos de titularidad privada) al norte de su subestación, e igualmente se clasifique toda la parcela como suelo no urbanizable, se califique como Sistema General de Infraestructuras servicios urbanos de titularidad privada la subestación situada en la parcela 258 del polígono 5 y, por último, que se amplíe la información que ofrece el plano 04.03, identificando las subestaciones, introduciendo en el plano leyenda que



aclare las diferencias entre las líneas eléctricas coloreadas, identificando las dos subestaciones.

El 27 de febrero de 2020, se recibe en el registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por parte del Ayuntamiento de Escucha la documentación para continuar con la tramitación ambiental del planeamiento general de ordenación urbana de Escucha y elaborar la Declaración Ambiental Estratégica.

Descripción del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Escucha (Teruel).

El municipio de Escucha tiene, como planeamiento vigente, las Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente por la CPOT el 6 de mayo de 1980, y publicación del Acuerdo de aprobación definitiva el día 23 de mayo de 1980. Hasta la fecha se han producido un total de 6 modificaciones de las citadas Normas Subsidiarias orientadas, entre otras, a reclasificar suelo no urbanizable como suelo apto para urbanizar y desclasificar suelo urbano para uso industrial. En cuanto al grado de cumplimiento del planeamiento vigente, y respecto a la clasificación de suelo de grandes extensiones de suelo urbano e industrial, no se han desarrollado gran parte de las superficies previstas.

La ordenación que se plantea en el desarrollo del Avance del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado, viene condicionada por el cese de la actividad de la central Térmica de Escucha, mediante Resolución de 10 de julio de 2013 de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se procede a la autorización a EOn Generación S.L. el cierre de la central térmica de Escucha, en el término municipal de Escucha (Teruel) y el próximo desmantelamiento de parte de sus instalaciones, que ocupan en la actualidad una gran superficie de suelo urbano industrial.

El objetivo principal del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Escucha será adecuar el planeamiento urbanístico a la nueva situación socioeconómica y legal para hacer de él un instrumento de gestión eficaz, claro y de sencilla aplicación. En concreto, con respecto al suelo no urbanizable, se pretende proteger los lugares más sensibles del territorio y potenciar el disfrute de los mismos por los ciudadanos, evitar expansiones desordenadas, asociadas a un consumo innecesario de suelo y de recursos, que además imposibilitan un crecimiento sostenible del municipio, ordenar la localización de actividades industriales conflictivas de tal forma que se minimicen los impactos negativos en el término municipal, mejorar las condiciones de seguridad de viviendas y equipamientos, prohibiendo nuevas construcciones en suelos con riesgos potenciales y declarando fuera de ordenación las viviendas y equipamientos existentes, delimitar los espacios donde se ubican actualmente las granjas con impactos mínimos y cumplimiento de normativa sectorial y consolidar y mejorar las infraestructuras existentes de abastecimiento, depuración y electricidad y el conjunto de las redes viarias. Respecto al suelo urbanizable, se pretende promover alguna reserva de suelo terciario e industrial que ordene los bordes del núcleo urbano, lo que puede resultar de interés para el desarrollo de nuevas actividades industriales y potenciar el creciente turismo orientado a la minería. En relación al suelo urbano, se proyecta conseguir un crecimiento compacto del núcleo de población actual, evitando consumos innecesarios de recursos naturales y, en particular, de suelo, ordenar y completar la estructura urbana actual, facilitar que el crecimiento urbano tienda a rellenar los huecos existentes en la trama urbana, primar el desarrollo de suelos urbanos no consolidados frente a la creación de nuevos suelos, recalificar los usos actualmente existentes en el planeamiento vigente para potenciar actividades destinadas al turismo, ocio o prestación de servicios. Además se pretende crear una zona destinada a espacios libres y zonas verdes que envuelvan perimetralmente suelos urbanizables de uso residencial e industrial, o infraestructuras ya existentes destinadas a la transformación de energía (subestación transformadora), y otras que estarán así próximas a los equipamientos deportivos y zonas verdes ya existentes en ese ámbito, así como crear una mancha de espacios libres en el entorno de las antiguas instalaciones de la Central Térmica, anexa a la ZEPA que linda por el norte con el suelo urbano.

El suelo urbano del término municipal se concentra en la ciudad de Escucha, completándose con el núcleo menor de Valdeconejos. En el núcleo de Valdeconejos apenas se prevén desarrollos urbanísticos, limitándose a mantener el patrimonio residencial construido, mejorando las redes de servicios y dotándolo de equipamientos. En este núcleo de población únicamente se prevé la ampliación del suelo urbano para usos dotacionales de equipamiento (pabellón multiúso) y creación de zonas verdes. En el núcleo de Escucha se concentra la población y actividad económica del término municipal, siendo necesario ordenar y regular urbanísticamente nuevas áreas de desarrollo (ampliación del suelo urbanizable delimitado) y renovación urbana (reclasificación de los usos por su finalidad), que garanticen la prosperidad sostenible del municipio.



Respecto al suelo urbano, se clasifica como suelo urbano un total de 75,67 ha, distribuidas entre la localidad de Escucha y el núcleo de Valdeconejos. La totalidad del suelo urbano se clasifica en consolidado y no consolidado, siendo la distribución de 51,02 ha y 21,49 ha, respectivamente en Escucha y 3,16 ha de suelo urbano consolidado en Valdeconejos. En el suelo urbano no consolidado, el PGOU contempla tres sectores como Área de Reforma Interior: Sector 1 “Central Térmica. Instalaciones”, de 12,53 ha y que incluye los terrenos ocupados por un conjunto de instalaciones de la antigua Central Térmica de Escucha: laboratorio, edificio de servicios médicos, edificio de oficinas, edificio de control de accesos, edificio de vestuarios, edificio de compresores, nave de talleres y almacén, aparcamiento, lavadero chimenea de la central, báscula pesaje de cenizas, almacén RPs, caseta meteorológica, cinta de carbón (un determinado tramo), sistema de depuración, calzadas, aceras y viario en general, para su transformación a uso terciario, espacios libres y zonas verdes. El Sector 2- “Central Térmica. Acopios”, con una superficie de 4,08 ha de uso industrial, y que incluye los terrenos ocupados por la antigua zona de vertido de carbón de la antigua central, parcialmente restaurados en la actualidad, siendo el objetivo la regularización de los terrenos y la obtención de parcelas industriales para implantaciones de industrias blandas. El sector 3, “Central Térmica. Barrancones”, con área total de 2,02 ha de uso industrial para la implantación de empresas de almacenaje y de carácter logístico, y que se corresponde con los terrenos que ocupan los barracones que utilizaron los obreros que trabajaron en la construcción de la central en 1970, así como edificios destinados a almacenar material, talleres y residencias comunes.

Se establece también en suelo urbano no consolidado el Sector 4 “San Bartolomé”, cuya ordenación pormenorizada deberá establecerse mediante el correspondiente Plan Parcial, con superficie total de 2,15 ha de uso residencial y que se corresponde con los terrenos de ampliación del casco urbano de uso global residencial y pormenorizado de edificación abierta y unifamiliar.

Respecto al suelo urbanizable delimitado, la superficie asciende a 1,99 ha y supone el SUZ-D1 “Ampliación del Polígono Industrial de Escucha”, en el entorno de las instalaciones del pozo del Pilar, al norte del polígono industrial “Escucha” y en las cercanías del Museo Minero, con uso dotacional de equipamientos, al objeto de potenciar las actividades vinculadas al turismo minero. Se debe completar la dotación de infraestructuras de saneamiento, abastecimiento y otros servicios urbanos que sean requeridos en función del uso a desarrollar y con conexión a viarios urbanos e infraestructuras existentes.

En relación con el suelo no urbanizable, se clasifican 604,87 ha de suelo no urbanizable especial y 3.474,45 ha de suelo no urbanizable genérico. Respecto al suelo no urbanizable especial se establece el SNU- Especial Protección Ecosistema Natural de 507,96 ha de superficie en total, que incluyen el ámbito de la ZEPA ES0000303 “Desfiladeros del río Martín” y LIC ES2420113 “Parque Cultural Río Martín” (445,37 ha), Montes de Utilidad Pública - Lomas de San Just (T0339) (4,24 ha) y Montes Consorciados: Estribaciones Lomas de San Just (T3183), Sur del Río (T3019), Lomas y Umbría (T3020), Monte Comunal (T3076) y Lomas de Villarpando (T3022) (58,35 ha); SNU- Protección del Patrimonio Cultural, de 63,87 ha, de las cuales 58,60 ha se corresponde con Yacimientos Arqueológicos y 5,27 ha, con Yacimientos Paleontológicos, y SNU- Protecciones Sectoriales y Complementarios, de 33,04 ha de superficie en total, de las cuales 33,04 se corresponden con las Carreteras N-240, A-2402 y TE-46, estando el resto Cauces Públicos (Arroyo Escucha y Barrancos Cinglos, Bajo del Hocino y otros), Gaseoducto y Líneas Eléctricas, sin computar. Todos los suelos clasificados como no urbanizables que no tengan la condición de especial estarán clasificados como suelo no urbanizable genérico.

En relación a los sistemas generales, se considera una superficie total de 15,56 ha que incluyen el sistema general viario y las redes principales de infraestructuras, el sistema de equipamientos comunitarios y el sistema de espacios libres. Las infraestructuras, equipamientos y espacios libres se fijan en función de las necesidades del conjunto de la población horizonte a la que han de servir, garantizándose en el Plan General su obtención en suelo urbano o mediante adscripción a suelos urbanizables delimitados y sin perjuicio de las dotaciones locales interiores que aporten los sectores urbanizables. El sistema general de equipamiento comunitario comprende los centros al servicio de la población destinados a usos administrativos, comerciales, culturales y docentes, sanitarios, asistenciales, religiosos y cualquier otro necesario. Igualmente se delimitan los espacios libres y zonas verdes que completen a espacios ya existentes, o permitan el esparcimiento en aquellos suelos carentes de dichos espacios.

El PGOU recoge diversas actuaciones aisladas de urbanización que, sin tener la entidad necesaria para considerarse como sistemas generales, son actuaciones locales necesarias para que los desarrollos previstos se estructuren de forma adecuada. Se indica que estas



actuaciones será necesario llevarlas a cabo por el Ayuntamiento, al no poder vincularse a ningún desarrollo. Las actuaciones son: el acondicionamiento urbanización en suelo urbano consolidado de uso residencial (Polígono Escucha Sur), dado el tiempo transcurrido desde su ejecución y su deterioro, principalmente en la pavimentación de los viarios que la conforman y el acondicionamiento y conexión depósitos de abastecimiento situados en la proximidad de la antigua central.

En relación a las dotaciones locales, se han propuesto varias bolsas de terreno en los cuatro sectores del suelo urbano no consolidado de 5,1292 ha de extensión, destinadas a espacios libres y zonas verdes. En el suelo urbano consolidado, de la localidad de Escucha, se incluyen dos ámbitos como dotaciones locales para espacios libres y zonas verdes, uno en el entorno suelo residencial polígono Escucha Sur (ZV-3), con una superficie de 2,9330 ha y otro en el entorno equipamiento museo minero de Escucha (ZV-4), con una superficie de 1,1212 ha. En el núcleo de Valdeconejos se prevé una reserva para espacios libres y zonas verdes de 0,08196 ha. En el suelo urbanizable delimitado, se prevé una reserva de superficie para espacios libres públicos (ZV-5) de 0,2210 ha.

El Plan señala en veinte años el horizonte temporal al que se refiere el conjunto de sus previsiones, a partir del cual, y según el grado de realización de éstas, debiera procederse a su revisión. La edificación residencial prevista en el presente Plan General de Ordenación Urbana Simplificado, se centra en el suelo urbano no consolidado situado en el Sector 4 de "San Bartolomé", que el presente PGOU prevé de uso residencial, con tipología de construcción unifamiliar y extensiva, con un total de 60 viviendas. El número de habitantes en el año horizonte, se estima en 1.035 habitantes. En relación con la vivienda unifamiliar aislada se indica que la recalificación del uso residencial del Polígono "Escucha Sur" a industrial, viene motivado por el interés de fijar población, para lo que es más necesaria la dotación de suelo industrial que de vivienda, siendo no obstante un uso permitido en suelo no urbanizable genérico.

El núcleo de Escucha dispone de una Estación Depuradora de Aguas Residuales gestionada por el Instituto Aragonés del Agua, y el núcleo de Valdeconejos dispone de una fosa séptica, antigua y de escasa eficacia por lo que se prevé la implantación de un filtro biológico, que deberá dimensionarse de acuerdo a la población máxima prevista en el año horizonte que fija el presente Plan General.

En relación con la viabilidad de la conexión de los sistemas de saneamiento y depuración existentes con los previstos para los nuevos desarrollos urbanos e industriales, se indica que, parte de los nuevos desarrollos urbanísticos, de uso residencial, se desarrollan en suelos urbanos consolidados (Polígono Escucha Sur) que disponen de la totalidad de servicios e infraestructuras urbanísticas y que otros suelos de uso residencial se desarrollan en suelo urbano no consolidado (Sector 4- San Bartolomé). Se indica que, en ambos casos se cuenta con la condición de suelo urbano, disponiendo de servicios urbanísticos suficientes, o en su caso posibilidad de conexión con instalaciones preexistentes, por lo que existe viabilidad técnica para la conexión de la totalidad de infraestructuras, incluyendo las de la red de saneamiento. Para el suelo industrial SUZD-1, existe un ramal de la red saneamiento que discurre al norte del ámbito que recoge y canaliza las aguas del vertido del área industrial colindante SU-C (I1). Además, por el camino que conforma el lindero este del nuevo suelo industrial SUZ-D1, discurre otro colector de la red de saneamiento. Atendiendo a la futura ordenación del sector es viable la conexión del sistema de saneamiento a las redes existentes descritas anteriormente. En cuanto a la capacidad de la EDAR, se indica que dicha instalación está dimensionada para 9.109 habitantes equivalentes suficiente para atender el incremento poblacional previsto en el PGOU, por lo que no son previsibles impactos relacionados con la infradotación de saneamiento, posibles vertidos deficientes, o la ejecución de nuevas infraestructuras de saneamiento y depuración. Adicionalmente la red de saneamiento alcanza la totalidad del casco urbano y está en buen estado aún cuando sean necesarias operaciones de mantenimiento, conservación y/o reparación.

En relación con las infraestructuras de abastecimiento de agua, se indica que el embalse de las Parras garantiza el abastecimiento urbano e industrial de varios municipios entre los que se encuentra Escucha, al tiempo que garantiza el caudal ecológico aguas abajo de la presa y permite laminar las avenidas del río Las Parras, minimizando las afecciones aguas abajo del embalse en caso de fuertes lluvias. Además, se dispone de cinco manantiales (El Frontón, Las Suertes, Los Prados, San Juan y Berna) que aportan el 100% del caudal total suministrado en el Depósito Viejo, situado en las cercanías de las minas, y seguidamente son distribuidos en la red de Escucha. En la zona de abastecimiento de Escucha Central, se dispone de un punto de captación "Sondeo Río Ancho", situado en el término municipal de Palomar de Arroyos, con un depósito de 1.600 m<sup>3</sup> situado en la Central de Escucha. El núcleo



de Valdeconejos dispone de un depósito de 20 m<sup>3</sup> de capacidad, que se abastece de dos fuentes o manantiales en el Paraje Las Cerradas Bajas y Altas. Se prevé un incremento previsible de consumo derivado de los nuevos desarrollos. El desarrollo urbanístico en el año horizonte prevé un incremento de 628 m<sup>3</sup>/día para el núcleo de Escucha y de 0,90 m<sup>3</sup>/día para el núcleo de Valdeconejos. Se indica tras la realización de un estudio de demanda que el incremento para el núcleo de Escucha, dependiendo de la época del año, podrá ser atendido desde la actual concesión de los manantiales, dado el importante volumen de reserva de los depósitos de almacenamiento de Escucha, o bien desde el suministro procedente del embalse de Las Parras. Además, se prevé incluir en la red de abastecimiento el depósito que daba servicio a la central térmica, con capacidad de 10.000 m<sup>3</sup>, y que en la actualidad está fuera de servicio.

#### Descripción del municipio y catalogación ambiental del medio natural.

El municipio de Escucha (Teruel) pertenece a la Comarca de las Cuencas Mineras a 67 km de Teruel, la capital provincial. Comprende el núcleo de población de Escucha y Valdeconejos. De acuerdo con el Padrón municipal de habitantes de 2019, Escucha tiene 852 habitantes, de los que 838 viven en el núcleo tradicional de Escucha y 14 en el núcleo de Valdeconejos. La densidad de población del municipio es de 20,5 hab /Km<sup>2</sup>, inferior a la media aragonesa (28 hab/Km<sup>2</sup>).

La evolución demográfica presenta tendencia negativa desde 1981 hasta hoy, muy acentuada hasta el año 2001, coincidiendo con la crisis que sufrió el sector de la minería y suavizada a partir de entonces. Respecto al número de viviendas cuenta con 581 viviendas de las cuales 347 son principales, 56 secundarias y 178 se encuentran vacías. De este modo un 40,06 % de viviendas son secundarias y vacías lo que confirma la existencia de escasa población estacional. La ocupación de los habitantes del municipio se distribuye entre el sector industria y energía con el 51,21% de los afiliados a la seguridad social, al sector servicios con el 39,51% siendo la construcción con el 4,87% y la agricultura con el 4,39%, los sectores minoritarios. En cuanto a la oferta turística cuenta con 1 establecimiento que ofrecen unas 16 plazas de hoteles, hostales y similares.

La producción agrícola se centra en el cultivo de herbáceos con 300 ha y de barbechos y otras tierras agrícolas no ocupadas con 386 ha, que representan el 16,55% del término municipal, siendo las praderas y pastizales con 3.093 ha las mayoritarias.

El término municipal de Escucha se sitúa en el piedemonte de la Sierra de San Just, perteneciente al Sistema Ibérico, siendo una zona de relieve abrupto con barrancos y cañones que se extienden de Oeste a Este. Prácticamente la totalidad de la superficie cultivada en el territorio de Escucha pertenece al secano, y la actividad ganadera se compagina con otras tareas existiendo un total de 239 UGM en las que destaca el ovino con 2.182 cabezas.

El término municipal alberga unas 3.000 ha de terrenos cubiertos por vegetación natural (excluidas las zonas desérticas), de las que únicamente 182 ha son arboladas (el 6%). En algunas de las zonas, la vegetación natural está inventariada como hábitat de interés comunitario: 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga", 92AO "Bosques galería de Salix alba y Populus alba" y 6170 "Prados alpinos y subalpinos calcáreos". El rasgo paisajístico más característico de la mitad Noreste del término municipal, es el asociado a la actividad minera desarrollada, actividad que lleva asociada una acusada antropización de la zona donde se realiza y, en consecuencia, una acusada alteración de su calidad paisajística.

Predominan por tanto en esta unidad los elementos antrópicos, a pesar de haberse llevado a cabo restauraciones de las explotaciones mineras a cielo abierto en los entornos de Escucha y la Central Térmica.

Entre la avifauna el entorno destaca por ser ámbito de especies de avifauna esteparia catalogada con presencia de la población de alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) Altiplano de Teruel, subpoblación: Son del Puerto- Mezquita de Jarque-Puerto de San Just, especie incluida como "sensible a la alteración del hábitat" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

El extremo Nororiental del término municipal está incluido en el ámbito de la Red Natura 2000 ZEPA "Desfiladeros del río Martín". El LIC "Parque Cultural del río Martín", linda con el término por el Norte, incluyendo una pequeña superficie.

Todo el término municipal se encuentra incluido en el ámbito del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación, modificado por la Orden de 10 septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente. Además, la zona Nororiental se incluye en el ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el



águila-azor perdicera (*Hieraetaetus fasciatus*) y se aprueba el Plan de Recuperación, sin afectar a áreas críticas para la especie.

Una superficie de aproximadamente 900 ha, se encuentra en zona de interés para el futuro Plan de Conservación de la alondra ricotí, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la "Orden de inicio de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat".

En el municipio de Escucha están delimitados los siguientes montes: T3019. Sur del Río, T3183. Estribaciones Lomas de San Just, T3022. Lomas de Villarpando, T3076. Monte Comunal, T3020. Lomas y Umbría, como montes consorciados, y T0339. Lomas de San Just, como único monte de utilidad pública.

En el municipio no se dispone de información cartográfica de las vías pecuarias clasificadas por lo que el tránsito ganadero se realiza por caminos de la localidad (Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón).

El municipio presenta zonas incluidas en la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 199, de 17 de octubre de 2017.

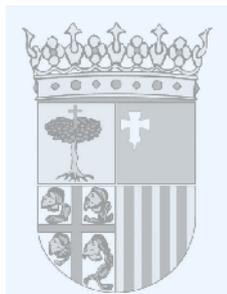
#### Valoración ambiental del plan.

El estudio ambiental estratégico incorpora las determinaciones recogidas en el documento de alcance y aquellas derivadas del proceso de información y participación pública, aportando documentación específica y los cambios concretos que derivado de ello se han producido sobre el planeamiento.

El Plan General aprobado inicialmente presenta alguna variación respecto al Documento de Alcance y resultado de los informes emitidos y las sugerencias recibidas durante el trámite de exposición pública y consultas. Los principales cambios se producen en el suelo urbano, viéndose reducida la superficie de suelo urbano no consolidado en un 50% e incrementándose la de suelo urbano en un 50% de la superficie inicial propuesta. Respecto al suelo urbanizable delimitado, se ha reducido la superficie del mismo en un 66% aproximadamente. En relación con el suelo no urbanizable concretamente se han reducido 57,84 ha el suelo no urbanizable especial y se han ampliado 61,43 ha el suelo no urbanizable genérico. No se plantea otras clasificaciones diferentes a la de suelo urbano (consolidado y no consolidado), urbanizable delimitado y no urbanizable (especial genérico).

En relación con las alternativas se realiza el análisis de la alternativa 0, que supone continuar con el desarrollo de las Normas Subsidiarias vigentes incluyendo todas las modificaciones aprobadas hasta la fecha y continuando con la gestión urbanística hasta el agotamiento del suelo disponible, no siendo compatible con los objetivos propuestos en el presente PGOU Simplificado ya que puede suponer un estancamiento del desarrollo socioeconómico del municipio. La alternativa 1, se plantea con el fin de generar una mayor extensión de terreno para uso residencial en la zona norte, ocupando parte de la superficie de suelo industrial de la Central Térmica, destinando a uso residencial los terrenos situados en la margen derecha de la carretera N-420, mientras que los de la margen izquierda (al norte) se mantienen con uso industrial y manteniendo el uso industrial del actual polígono "Escucha Sur" ya urbanizado, sin cumplir con el modelo de evolución urbana y ocupación previsto. La alternativa 2, no plantea la ampliación sur del suelo urbanizable industrial correspondiente al polígono "Escucha", mantiene el uso industrial del polígono Escucha Sur ya urbanizado, recalifica los terrenos industriales de la antigua central térmica en uso residencial y desplaza la zona residencial a las afueras del núcleo urbano no ajustándose en parte a las premisas de compactar el suelo urbano. La alternativa 3, proyecta el desarrollo del PGOU del municipio en los términos previstos en la documentación aportada, ampliando el suelo urbanizable industrial al sur del polígono Escucha, integrando el suelo industrial con los usos terciarios, recalificando como uso terciario el suelo industrial ocupado por la antigua central térmica y manteniendo el uso industrial de los terrenos de la Central Térmica situados en la margen derecha de la carretera N-240, generando una bolsa para la posible implantación de empresas dedicadas a la logística, almacenaje o servicios, suficientemente alejada de las empresas productivas ubicadas en el polígono "Escucha".

El modelo propuesto se basa en potenciar el crecimiento residencial, industrial y de usos terciarios, vinculados al patrimonio industrial minero. El suelo urbano clasificado se ha propuesto atendiendo a los criterios establecidos en la vigente legislación urbanística y se plantea una nueva redistribución del uso del núcleo urbano manteniendo prácticamente inalterada la



delimitación previa establecida en las normas subsidiarias vigentes, mediante un crecimiento compacto del núcleo actual, recalificando usos actualmente existentes para potenciar actividades destinadas al turismo, ocio y prestación de servicios.

Respecto al suelo no urbanizable especial el reconocimiento de los suelos con cualidades y protección ambiental favorece su preservación y la normativa de uso su adecuada gestión, especialmente para la protección de la Red Natura 2000 y otras figuras de catalogación ambiental de alto valor ecológico, debiéndose asegurar la inclusión como suelo no urbanizable especial la superficie perteneciente al ámbito de los planes de recuperación del cangrejo de río y del águila azor perdicera. Por otro lado, el uso permitido para vivienda aislada en suelo no urbanizable genérico, con 3.474,45 ha, conlleva el incremento de riesgos asociados al uso residencial en el medio natural y agrícola con riesgo del incremento de la contaminación difusa o de incendio forestal.

Por otro lado, se reconocen las especies más representativas de avifauna en el municipio, y se identifican los ámbitos de los planes de recuperación del cangrejo de río y del águila azor perdicera, motivando medidas generales de protección en el caso de ambas especies. Respecto a la alondra ricotí, se especifica que parte del ámbito de estudio se encuentra en área crítica para la especie. Las especies de fauna de mayor interés, se localizan en áreas clasificadas como suelo no urbanizable genérico y suelo no urbanizable especial, éste con un régimen de protección adicional, caso de la ZEPA existente al norte del municipio y del ámbito del plan de recuperación del águila-azor perdicera. En el caso del cangrejo de río, el entorno de los cauces que pueden ser considerados hábitat potencial, se han clasificado en el Plan General como suelo no urbanizable genérico, cuestión que deberá ser valorada dado que la potencial afección al ámbito de la especie quedará determinada por los usos que finalmente se determinen.

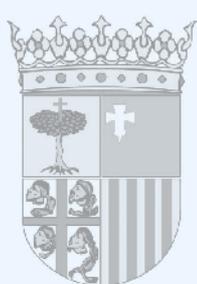
Según se expresa, Escucha presenta cuatro unidades paisajísticas: paisaje urbano que engloba los núcleos urbanos del ámbito de estudio, Escucha y Valdeconejos, además de equipamientos urbanos, zonas industriales, zonas ligadas a la actividad minera, explotaciones agrícolas y otras infraestructuras de origen antrópico como carreteras, caminos de servicio, y terrenos asociados etc.; espacios abiertos, cultivo y monte bajo, que engloba los cultivos agrícolas presentes en el ámbito de estudio, cultivos de secano como el trigo, la cebada y la avena y de regadío y huertas a lo largo del barranco del Hocino, al sur de Valdeconejos, que discurre en dirección este-oeste y fluye hacia el río Sargal; sierras calcáreas ibéricas, que engloba todas las zonas más elevadas del área de estudio como la Sierra de San Just (1.440 m) y paisaje forestal, que corresponde con las formaciones de vegetación natural existentes únicamente al sureste del término municipal y que se corresponden fundamentalmente con bosques de coníferas, aparecen también pinares de repoblación compuestos por pino laricio (*Pinus nigra*) y pino silvestre (*Pinus sylvestris*). Se plantean, en cualquier caso, medidas encaminadas a minimizar el impacto paisajístico.

Respecto al consumo de recursos y la gestión de las aguas residuales, los desarrollos previstos carecen de concreción respecto a la cuantificación de las necesidades dotacionales de agua o energía que puedan requerir los nuevos desarrollos. Se indica, sin embargo, que tanto las captaciones de agua existentes actualmente, como la EDAR del núcleo de Escucha, se consideran suficientes y que se estima la implantación de un filtro biológico para el núcleo de Valdeconejos puesto que la fosa séptica, que dispone en la actualidad, se encuentra en mal estado. En todo caso se deberían calcular las necesidades dotacionales para el desarrollo completo del suelo al objeto de prever las nuevas demandas que el plan podrá ir requiriendo a lo largo de su periodo de gestión.

Se establecen una serie de medidas correctoras sobre los impactos identificados: sobre los suelos, la atmósfera, la biodiversidad, la fauna y la flora, la salud humana, los impactos socioeconómicos el patrimonio histórico y cultural, el paisaje y la acumulación de efectos con aspectos como el abastecimiento de agua y el saneamiento. Se incorpora un programa de vigilancia ambiental.

Se presenta un estudio sobre la sostenibilidad económica, teniendo en cuenta una proyección a 20 años, estableciendo cuatro etapas en el cuadro temporal de inversiones previstas, e indicando que en las fases de mayor desarrollo de las actuaciones, correspondientes a las etapas 3.ª y 4.ª, el gasto requerido se sitúa en torno al 24,17% del gasto de inversión total del Ayuntamiento en dicho periodo, por lo cual, se considera que el PGOU tiene viabilidad económica.

Vistos, el Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Escucha y su estudio ambiental estratégico; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de septiembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad modificada por la Ley 33/2015, de 21 de



septiembre; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y demás legislación concordante, se emite la siguiente

#### Declaración ambiental estratégica.

La valoración de los efectos ambientales derivados de la ejecución del plan general, de acuerdo con las normas de protección aplicables y los criterios establecidos en el documento de alcance, es la siguiente:

- Efectos sobre la biodiversidad y los planes de acción de especies catalogadas: Los terrenos objeto de clasificación de suelo urbano no afectan directamente a los hábitats de especies incluidas en figuras de catalogación ambiental y sus planes de acción, puesto que se limita al entorno urbano fuera de áreas sensibles para las especies. En relación con la Red Natura 2000 y su inclusión en el suelo no urbanizable especial se favorece su conservación a través de las limitaciones en la transformación urbanística que conlleva esta categoría de suelo, debiéndose, en cualquier caso, incluir la superficie incluida en el ámbito de los planes de recuperación del cangrejo de río y de águila azor perdicera, tal como se determina en la normativa de dichas figuras de protección. En referencia con otras especies como *Chersophilus duponti* deberán establecerse medidas de prevención y protección al estar clasificados los terrenos considerados como área crítica, como suelo no urbanizable genérico. En cualquier caso, las afecciones posibles sobre el medio ambiente se consideran poco significativas, porque el proyecto se limita, principalmente, al entorno del casco urbano, reduciendo la superficie industrial y no afectando a áreas de cultivo ni a los espacios naturales de alta valoración que existen en el municipio. En el caso del SUZD, de pretendido uso industrial, deberán considerarse los riesgos sobre todo debido al tipo de industria que se vaya a instalar sobre esos terrenos. Los nuevos espacios de uso residencial se ubican sobre zonas urbanas, o bien colindantes al suelo urbano, sin crear zonas aisladas desconectadas del núcleo.

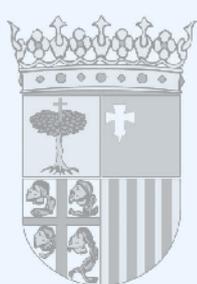
- Efectos sobre el suelo: Los efectos cuya duración será permanente y no reversible se refieren al cambio de uso del suelo. La propuesta urbanística que se evalúa ocupa zonas contiguas al núcleo urbano, habiéndose ampliado la superficie de suelo urbano y suelo urbanizable y reduciendo la del suelo no urbanizable con respecto al planeamiento vigente, siendo más relevante con respecto al caso de la propuesta en el avance del PGOU, el incremento del suelo urbano consolidado y la reducción del no consolidado, manteniéndose prácticamente igual en el caso de Valdeconejos y la reducción en más de un 50% el suelo urbanizable. Sin embargo, posibilitar la vivienda aislada en suelo no urbanizable, fuera entorno periurbano, propicia un incremento de riesgos ambientales asociados al uso residencial dentro del medio natural o agrícola.

- Efectos sobre el consumo de recursos y la generación de residuos: el desarrollo urbano conlleva crecimientos que no se consideran sustancialmente elevados si bien no se aportan cálculos de necesidades de recursos para el desarrollo completo del plan lo cual habrá de tenerse en cuenta en el desarrollo del mismo.

- Efectos sobre el dominio público pecuario y forestal: Su identificación y reconocimiento en el documento ambiental y en las NN.UU. así como su clasificación como suelo no urbanizable especial, en el caso de monte de utilidad pública, se considera adecuado y alineado con la legislación vigente. En el caso del dominio público pecuario, se deberá estar acorde a lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, hasta que no se lleve a cabo la clasificación, debiendo en cualquier caso incorporar el Plan General la protección específica para las rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido transcurriendo el tránsito ganadero, como suelo no urbanizable especial.

- Impacto sobre el paisaje: el núcleo urbano proyecta un crecimiento compacto y no se prevé que genere una alteración paisajística en el sistema de asentamiento. En el suelo no urbanizable se contempla la protección paisajística, incluyendo el análisis paisajístico para las actuaciones sometidas a evaluación de impacto ambiental, pero sin ampliar esta norma a otras actuaciones que puedan ser susceptibles de generar afecciones relevantes sobre el paisaje.

Considerando los principios de desarrollo sostenible que emanan de la legislación ambiental y urbanística vigente y que deben primar en el planeamiento urbanístico, se establecen las siguientes determinaciones que habrán de tenerse en cuenta a lo largo del procedimiento de aprobación del plan para una adecuada protección del medio ambiente:



1. El Plan General de Ordenación Urbana evaluado propone un crecimiento residencial de suelo urbano contiguo a los suelos desarrollados lo cual se considera positivo desde el punto de vista de un modelo de crecimiento compacto en cuanto a ocupación de suelo y consumo de recursos. En todo caso se deberá primar la rehabilitación y ocupación de viviendas vacías, favoreciendo un desarrollo gradual, priorizando el desarrollo del suelo urbano consolidado, teniendo en cuenta las capacidades de carga del territorio, la suficiencia en los servicios e infraestructuras y las expectativas de desarrollo sostenible del municipio.

2. Deberá incluirse en las NN.UU. la referencia al Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, y al Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación, modificado por la Orden de 10 septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente. Los suelos incluidos en estas catalogaciones ambientales deberán ser clasificados como suelo no urbanizable especial.

3. En el caso del dominio público pecuario, se deberá estar acorde a lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, hasta que se realice la clasificación de las vías pecuarias en el municipio. El Plan General deberá incorporar la protección específica para las rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido transcurriendo el tránsito ganadero.

4. Se deberán establecer las necesidades concretas de recursos para abastecimiento de agua y energía y para la gestión de residuos al objeto de implementar en el planeamiento las infraestructuras necesarias y especialmente en materia de gestión de aguas residuales de modo que se garantice en todo momento que los desarrollos se ajustan a la disponibilidad de suministro e infraestructuras requeridas.

5. Los nuevos desarrollos deberán valorar la incorporación de medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, tanto en el diseño de la urbanización como en la edificación tratando de ser implementadas en las normas urbanísticas, tanto las medidas propuestas en el documento ambiental como las recogidas en la presente Resolución. En el ámbito de la urbanización se deberán favorecer la permeabilidad de los suelos, incorporando las redes separativas y los sistemas de drenaje urbano sostenible, la integración e interposición de infraestructuras verdes, En el ámbito de la edificación se fomentará la utilización de sistemas para el ahorro de agua, la recuperación y reutilización de las aguas pluviales y la priorización en el empleo de energías renovables para propiciar la resiliencia de los núcleos urbanos.

6. Se deberán incorporar medidas para la protección paisajística de los terrenos incluidos en la Red Natura 2000, incluyendo la necesidad de realizar estudios paisajísticos para las obras que puedan generar afecciones directas sobre el mismo, de modo que la previa valoración de su repercusión podrá ser motivo para su desestimación priorizando así el interés paisajístico y la conservación de su valor ecológico y singularidad.

Zaragoza, 20 de agosto de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

### **ORDEN SAN/981/2020, de 24 de septiembre, por la que se otorgan, a través del procedimiento de concesión directa, subvenciones a entidades sanitarias sin ánimo de lucro destinadas a financiar actuaciones de carácter sanitario para el año 2020.**

Una de las funciones del Sistema Sanitario es la ejecución de las acciones necesarias dirigidas a dotar a los pacientes de información y formación adecuada sobre la salud, así como aquellas otras encaminadas a lograr la rehabilitación funcional y reinserción social de las personas enfermas, facilitando la coordinación con el Sistema Sanitario y la adopción sistemática de acciones de promoción de la salud y educación sanitaria de la población para fomentar la prevención, el autocuidado, la rehabilitación y la reinserción.

Entre las potestades que ostenta la Comunidad Autónoma para llevar a cabo dichas acciones se encuentra la actividad subvencional de fomento, reconocida por el artículo 79 del Estatuto de Autonomía en relación a las materias de su competencia, como es la sanitaria de conformidad con los artículos 71.55 y 77.1 de la misma norma estatutaria. A su vez, la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, plantea, entre sus principios rectores, la calidad permanente de los servicios y prestaciones para lograr la máxima eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de los recursos, así como la satisfacción de los usuarios. El artículo 4.4 reconoce el derecho a desarrollar acciones orientadas a garantizar la salud pública de la población, entre otras a través de la participación y acción comunitaria y del fortalecimiento de las redes sociales.

Por todo lo anterior, una interpretación adecuada del derecho a la protección de la salud debe incluir no sólo las actuaciones médico-asistenciales tendentes a sanar las enfermedades o patologías de la población asistida, sino también aquellos otros servicios o prestaciones asistenciales y de apoyo que son complementarios de la actividad terapéutica. Se trata de actuaciones que, individualmente consideradas, suponen una importante aportación a la atención sanitaria integral de los pacientes y en la mejora de su calidad de vida.

En ocasiones, estas actuaciones complementarias las realizan asociaciones sin fin de lucro, constituidas por los propios afectados, que han demostrado eficacia y eficiencia en la cobertura de necesidades de los pacientes. Son entidades que contribuyen de manera significativa a la mejora de la salud de estos colectivos, al desarrollar funciones de autoayuda, asesoramiento y apoyo desde una realidad muy próxima, por lo que intervienen en la mejora de la autoestima de los enfermos, su recuperación y su reinserción social.

El Decreto 23/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, determina que desde la Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios se desarrollarán actuaciones orientadas a desarrollar estrategias de atención e información al usuario en el sistema de salud, fomentando la participación de los mismos en el sistema sanitario e impulsando los instrumentos de participación formales y no formales. En esta línea, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sanidad 2016-2020, aprobado por Orden de 15 de febrero de 2016, del Consejero de Sanidad, contempla una línea de subvención en el ámbito de la Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios con unos objetivos orientados a contribuir a que los ciudadanos puedan mejorar la información y la toma de decisiones respecto a su salud a través de proyectos promovidos por las organizaciones representativas de pacientes, fomentar la participación de los usuarios del sistema sanitario y favorecer el trabajo coordinado de asociaciones y profesionales sanitarios.

En el contexto expuesto, la participación de los usuarios, su empoderamiento y la consecución de un mejor cauce de información para la educación de la salud, ha sido uno de los objetivos perseguidos por la Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios que se ha reflejado en la publicación por la Orden SAN/1744/2017, de 25 de octubre, de la Escuela de Salud de Aragón. La colaboración entre el tejido asociativo sanitario de la Comunidad Autónoma y la propia Escuela, se presenta como una oportunidad para impulsar y desarrollar actuaciones de interés común, las cuales serán favorablemente valoradas conforme a los criterios previstos en la presente convocatoria.

La interrupción de la actividad administrativa habitual, sin embargo, impidió la tramitación de la línea de subvenciones habitual mediante el procedimiento ordinario por concurrencia competitiva. En vista de ello, y antes de la expiración del ejercicio presupuestario actual, el Consejo de Gobierno aprobó, con fecha de 30 de julio de 2020, el Decreto-Ley 6/2020, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la tramitación, por el procedimiento de concesión directa, de determinadas subvenciones del Departamento de Sanidad, como refuerzo de la estrategia de prevención y control de la pandemia COVID-19 en la Comunidad



Autónoma de Aragón. Según especifica dicho Decreto-Ley: “La priorización de los recursos públicos en la atención de las necesidades ocasionadas por la crisis sanitaria, y las dificultades de gestión provocadas por la suspensión de plazos administrativos de tramitación durante el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, justifican la utilización de los procedimientos normativos de carácter especial que permitan la adopción de decisiones que impone la actual coyuntura, como es la aprobación del presente Decreto-Ley por parte del Gobierno de Aragón, al objeto de posibilitar, en el marco de la normativa estatal y autonómica reguladora de las subvenciones, la tramitación y concesión de aquellas subvenciones que, conforme al Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sanidad actualmente en vigor, se establecen en materia de proyectos de promoción de la salud, red aragonesa de escuelas promotoras de la salud y entidades sin ánimo de lucro que desarrollan (...) actuaciones de carácter sanitario llevadas a cabo por entidades sin ánimo de lucro”.

El objeto de la presente concesión de subvenciones es financiar actuaciones y proyectos de carácter sanitario que sean complementarios a la oferta del Sistema Público de Salud en el territorio de Aragón para mejorar la salud y garantizar los derechos de los usuarios en el sistema sanitario.

Dicho Decreto-Ley, además de autorizar la tramitación de dichas subvenciones por concesión directa para el presente ejercicio, exime a las mismas del trámite de fiscalización previa, remitiendo el procedimiento de concesión al propio de las subvenciones nominativas, las hace compatibles con otros ingresos, ayudas o recursos de similar finalidad y declara los créditos ampliables.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 8 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y los artículos 23 y 35 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, dispongo:

**Primero.— Objeto.**

Mediante la presente Orden se conceden las subvenciones previstas para actuaciones de carácter sanitario por el Decreto-Ley 6/2020, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la tramitación, por el procedimiento de concesión directa, de determinadas subvenciones del Departamento de Sanidad, como refuerzo de la estrategia de prevención y control de la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, en las cuantías y a los beneficiarios previstos en el anexo V de esta Orden.

**Segundo.— Beneficiarios.**

1. Las entidades beneficiarias estarán sujetas a los siguientes compromisos y condiciones:

- a) Atender a las exigencias de suministrar información en los términos previstos por el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y cumplir con las obligaciones de transparencia previstas en el Capítulo II de la Ley, cuando se encuentren entre los sujetos obligados previstos en el artículo 8.1.c).
- b) Estar al corriente de pagos con la Administración General del Estado, la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.  
Esta comprobación, debiendo ser previa a la concesión de conformidad con el artículo 14.1.e) de la Ley General de Subvenciones, se ha efectuado por la Administración concedente en relación a aquellas entidades que prestaron para ello su conformidad en la convocatoria del ejercicio anterior a la que está vinculada monetariamente la presente concesión.
- c) Cumplir, en todo caso, las obligaciones impuestas en la normativa comunitaria, estatal, autonómica, la prevista en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, las previsiones de los artículos 8 y 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, así como las contenidas en esta concesión.

2. Podrán ser incorporados al banco de recursos utilizados por la Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios aquellos materiales y recursos realizados en ejecución de la actuación subvencionable por las entidades beneficiarias, siempre que las características de los mismos lo permitan y dentro del respeto al ordenamiento jurídico aplicable.

**Tercero.— Créditos presupuestarios a los que se imputan.**

Las subvenciones se imputarán al crédito del Presupuesto del Departamento de Sanidad para el año 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 16030.4132.480054.91002, siendo 292.363,80 euros la cuantía concedida.



**Cuarto.— Cuantía y compatibilidad de la subvención.**

1. A estas subvenciones no les resultarán de aplicación los límites establecidos en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo. Asimismo, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado.

2. Las subvenciones previstas serán incompatibles con la acción concertada en materia de prestaciones sanitarias con medios ajenos, a través de cualquier de las modalidades de contratación y cooperación, para la financiación de actuaciones contempladas en dichos instrumentos de gestión.

**Quinto.— Periodo subvencionable.**

Las actuaciones o proyectos objeto de subvención habrán de realizarse entre el 15 de noviembre de 2019 y el 12 de noviembre de 2020.

**Sexto.— Procedimiento de concesión de las subvenciones.**

Conforme a lo previsto en el Decreto-Ley 6/2020, de 30 de julio, la presente línea de subvenciones se concede con arreglo al procedimiento de concesión directa en su modalidad de subvención establecida por una norma con rango legal.

**Séptimo.— Aceptación de la subvención.**

1. En el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, que surtirá efectos de notificación, las entidades beneficiarias deberán manifestar la aceptación expresa de la subvención, entendiéndose que aceptan todas y cada una de las condiciones expresadas en la resolución.

2. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que se haya comunicado la aceptación, se considerará que la entidad beneficiaria renuncia a la subvención concedida.

3. La aceptación se presentará mediante la cumplimentación del anexo I de la presente Orden y la certificación del secretario (anexo II).

**Octavo.— Publicidad de la subvención.**

1. Será publicada en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón la información relativa a las subvenciones detallada en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, así como en <https://www.saludinforma.es/portalsi/web/salud/participacion/subvenciones/convocatorias>.

2. El Departamento de Sanidad remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Noveno.— Gastos subvencionables.**

El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, que regula las bases para la concesión de subvenciones en materia de salud y a las siguientes reglas específicas. La subvención sólo podrá destinarse a sufragar gastos corrientes de funcionamiento derivados de la realización del proyecto o actividad subvencionada, como son los siguientes:

- a) Personal contratado por la entidad que participa en la realización del proyecto o actividad subvencionada, incluyendo el salario y los costes de Seguridad Social.
- b) Servicios exteriores cuya contratación resulta necesaria para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Servicios de asesoría profesional en el ámbito contable y/o de administración de la entidad o servicios de divulgación o comunicación.
- d) Alquiler de locales u otros inmuebles vinculados con la actividad del proyecto.
- e) Gastos necesarios para atender necesidades básicas de los beneficiarios directos del proyecto o actividad subvencionado.
- f) Suministros necesarios para la ejecución del proyecto como son la electricidad, combustibles, agua, teléfono, comunicaciones, limpieza, material de oficina, reprografía, material fungible, etc.
- g) Otros gastos necesarios para la realización del proyecto o actividad subvencionada como son los relativos a formación del equipo de trabajo, bibliografía y recursos educativos, elaboración de materiales, actividades comunitarias, etc.



- h) Únicamente se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para la realización del proyecto o actividad subvencionada. Los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.

**Décimo.— Gastos no subvencionables.**

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los gastos financieros, gastos de garantía bancaria, comisiones, intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- b) Las licencias, tasas, e impuestos, salvo en este último supuesto, aquellos impuestos que soporte la entidad en el pago de las nóminas del personal y facturas relacionadas con el proyecto o actividad subvencionada.
- c) Los gastos relativos a inversiones, destinados a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable que tengan el carácter de amortizables y que contribuyen al mantenimiento del servicio o actividad de la entidad en varios ejercicios.
- d) Las gratificaciones e indemnizaciones que, en su caso, perciba el personal contratado por la entidad.
- e) Los gastos relativos a la celebración de comidas, vinos u otros eventos similares, así como regalos a ponentes u otros.
- f) Los gastos originados por los miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades, por el desempeño de sus cargos.
- g) Los servicios profesionales prestados por los miembros de la entidad beneficiaria de la subvención.
- h) Los gastos relativos a la amortización del inmovilizado de la entidad beneficiaria de la subvención.
- i) Los gastos de actividades incluidas en la cartera de servicios del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.
- j) Los gastos de actividades que carezcan de suficiente evidencia científica.
- k) Los gastos derivados de la celebración de Jornadas o Congresos.

**Decimoprimer.— Justificación de la subvención.**

1. El plazo para la presentación de los correspondientes justificantes de los gastos a subvencionar finalizará el 13 de noviembre de 2020, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga de dicho plazo establecida en el artículo 33.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Las entidades justificarán el cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada que hayan desarrollado y de la consecución con ella de objetivos verificables y al menos, análogos o de similar entidad a los del año 2019.

La justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa, reflejando los gastos del proyecto y justificando la cantidad abonada.

La cuenta justificativa del gasto deberá referirse al proyecto subvencionado realizado durante el período de vigencia de la subvención, justificando la totalidad del importe de la subvención concedida.

En caso de que no se justifique el importe total de la cantidad satisfecha y siempre que se haya realizado la actividad subvencionada, la cantidad a abonar se calculará en proporción a los gastos correctamente justificados. Se aplicará el mismo criterio en caso de realización parcial de la actividad subvencionada.

3. La justificación de la subvención incluirá la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (anexo III).
- b) Declaración del responsable de la entidad que desarrolla el proyecto de que el importe concedido se ha destinado al cumplimiento de fines propios de la subvención y al desarrollo de actividades realizadas a ese objeto; el coste de la totalidad de los gastos financiados y su financiación (anexo IV).
- c) La relación de los justificantes de gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado que se presentan, señalando el proveedor y la cuantía de cada uno, así como la cifra global, que se acreditarán documentalmente, acompañados de los justificantes del pago, acreditado mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administra-



- tiva, en soporte físico o electrónico, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación (anexo IV).
- d) Declaración de ayudas percibidas para financiar el proyecto. En el caso de que el proyecto o actividad subvencionado haya sido financiado, además de la subvención concedida, con subvenciones concedidas por cualquier otra Administración o entidad pública o privada, deberá acompañarse declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se indiquen las subvenciones recibidas que han sido destinadas a financiar el proyecto subvencionado por la convocatoria de subvenciones correspondiente, con indicación de su importe y aplicación de tales fondos al proyecto o actividad subvencionado, acompañada de fotocopia de la resolución de la institución concedente (anexo IV).
  - e) Certificación negativa de la Agencia Tributaria en la que conste que la entidad no está dada de alta en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o que no ha presentado declaración del Resumen Anual en el IVA o declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria de la subvención relativo a la no deducción del IVA. En el caso de que la entidad beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de prorata deberá aportar la documentación necesaria para conocer el porcentaje de IVA que puede imputarse a la subvención.
4. Todos los documentos justificativos de gasto deberán corresponder al objeto, condiciones, finalidad y periodo subvencionable e ir dirigidos a nombre de la entidad beneficiaria de la misma.

Los justificantes presentados deberán ser originales. En el caso de que estos estén presentados en otro organismo se admitirán provisionalmente copias hasta la presentación de los mismos, condición imprescindible para el pago de la subvención.

Las cantidades percibidas en concepto de subvención serán objeto de un sistema de contabilidad separada o codificación contable adecuada que permita determinar cómo se ha imputado un elemento de gasto a uno o varios proyectos y como éstos han sido financiados.

5. Los documentos justificativos se presentarán, así como en su momento los correspondientes a la aceptación, a través del registro electrónico de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de Aragón ubicada en la dirección <https://www.aragon.es/tramites> o bien a través de <https://www.saludinforma.es>, o en su caso, en cualquiera de las unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón especificadas en Orden HAP/924/2018, de 1 de junio, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos y Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento, o en cualquiera de los registros y oficinas señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En particular, los documentos originales, en atención a las dificultades que la epidemia ha ocasionado en la normal actividad de las dependencias administrativas, se presentarán en registro adjuntándolos a un escrito o se remitirán a través de las oficinas de correos.

6. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la posible prórroga concedida, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días.

7. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención llevará consigo la pérdida del derecho al cobro.

#### Decimosegundo.— *Pago de la subvención.*

1. El pago se efectuará cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto correspondiente.

2. Corresponde al Director General de Derechos y Garantías de los Usuarios expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

#### Decimotercero.— *Control y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el órgano concedente, en los términos establecidos en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las subvenciones que regula esta concesión están sometidas al control financiero aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y será ejercido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Aragón.



2. Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los órganos encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria.

El órgano concedente podrá comprobar el efectivo desarrollo de las actividades subvencionadas, y en particular, aquellos registros físicos o telemáticos que prueben la participación de los usuarios, tales como hojas de firmas o autenticaciones de acceso y los lugares y fechas de realización de actividades, que los beneficiarios deberán hacer constar expresamente en sus justificaciones de subvención.

3. Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, en esta concesión, se adoptarán las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, resolver la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

*Decimocuarto.— Modificación de la subvención concedida.*

Toda alteración sustancial respecto de las condiciones tenidas en cuenta el año anterior o el presente para la concesión de la subvención, o la concurrencia de cualquier otro tipo de subvención o ayuda sobrevenida o no declarada por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de la subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión de la misma y, en su caso, será causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

*Decimoquinto.— Reintegro de las subvenciones.*

1. Las subvenciones a que se refiere esta Orden están sujetas al régimen de reintegro establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, así como en el resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las condiciones o de los requisitos tenidos en cuenta el ejercicio anterior o el presente para la concesión de la subvención u otros análogos desarrollados el presente ejercicio.
- b) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Orden.
- c) La no presentación, en el plazo establecido, de la documentación justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención o que, presentada en plazo, ésta fuera insuficiente.
- d) La falta de notificación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad objeto de la subvención.
- e) El cambio de destino del objeto de la subvención sin la autorización expresa del órgano concedente.
- f) La obstrucción o negativa a las actuaciones de control y seguimiento de la subvención concedida.
- g) Cualquier otra circunstancia que esté como tal prevista en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, así como en el artículo 18 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará, previo informe que a este efecto emitirá la Dirección General de Derechos y Garantías, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad del proyecto que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

4. El reintegro de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Sanidad, previa instrucción del correspondiente procedimiento, iniciado de oficio y con audiencia de la entidad interesada y dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida y al



abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2020.

**La Consejera de Sanidad,  
SIRA REPOLLÉS LASHERAS**



**CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SANITARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO  
DESTINADAS A FINANCIAR ACTUACIONES DE CARÁCTER SANITARIO PARA EL AÑO 2020**

**ANEXO I - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DATOS DE LA ENTIDAD**

**I. DATOS DE LA ENTIDAD**

Nombre		NIF
Domicilio /Sede Social (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)		Código Postal
Localidad	Provincia	
Teléfonos	Correo Electrónico	Nº Registro Entidades

**II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI / NIE
Teléfonos		Correo electrónico	

**III. DESIGNO COMO PERSONA DE CONTACTO CON ACCESO A SEDE ELECTRÓNICA PARA ESTE PROCEDIMIENTO:**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI / NIE
Teléfonos		Correo electrónico	

**IV. DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES**

Nombre y Apellidos	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)	Código postal
Localidad y Provincia	Correo electrónico

**V. PROYECTO SOLICITADO**

<b>DENOMINACIÓN DEL PROYECTO</b>

**VI. SUBVENCIONES DE OTRAS ENTIDADES PARA ESTE PROYECTO**

	€
	€
	€

**DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS USUARIOS**  
Vía Universitat, 36, 4ª Planta – 50071 ZARAGOZA

csv: BOA20201015009

**CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SANITARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DESTINADAS A FINANCIAR ACTUACIONES DE CARÁCTER SANITARIO PARA EL AÑO 2020**

Página 2 de 2  
del Anexo I

**VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**Declara que:**

- Se comprometo a cumplir obligaciones de transparencia determinadas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- No está incurso en prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria y no ha sido sancionada por resolución firme en relación con la prestación del servicio que se subvenciona.
- Que el cobro de la cuantía subvencionable queda condicionado a la correcta justificación de los gastos según la presente Orden.
- Está al corriente de pago con la Administración General del Estado, la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Aragón.
- No está incurso en prohibición de percepción de subvenciones por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género durante el tiempo de duración de la sanción.
- Son ciertos todos los datos y los documentos que acompañan a la solicitud, por lo que la ocultación o falsedad de datos puede ser motivo para anularla o dejar sin efecto la adjudicación de la ayuda.

**VIII. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_ en  
calidad de \_\_\_\_\_ de la Entidad \_\_\_\_\_

**DECLARA:**

Que publicada **resolución de concesión** en BOA de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, por la que se concede a la entidad \_\_\_\_\_

la cuantía de \_\_\_\_\_ € como subvención para la realización del proyecto \_\_\_\_\_.

**ACEPTA la subvención concedida mediante resolución de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, de la Consejera de Sanidad.**

El órgano responsable del tratamiento de sus datos es la Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón. La finalidad del tratamiento es la gestión de subvenciones a entidades sanitarias sin ánimo de lucro destinadas a financiar actuaciones de carácter sanitario. La licitud del tratamiento de sus datos se fundamenta en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable conforme al artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición al tratamiento, así como de no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de los formularios disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=562](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=562)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Firma del Representante Legal

Sello de la Entidad



**CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SANITARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO  
DESTINADAS A FINANCIAR ACTUACIONES DE CARÁCTER SANITARIO PARA EL AÑO 2020**

**ANEXO II - CERTIFICADO DEL SECRETARIO**

D./Dña.:

Secretario/a de la Entidad:

CERTIFICA que D./Dña.:            es Presidente/a de la Entidad referenciada desde la fecha de su elección, el  
de            de           , ostentando en la actualidad dicha condición y correspondiéndole en consecuencia la  
representación legal de la Entidad.

**I. CERTIFICADO DE DOCUMENTACIÓN DE LA ENTIDAD EN PODER DEL DEPARTAMENTO DE  
SANIDAD.**

CERTIFICA:

Que, en los siguientes documentos que deberían acompañar a la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro destinadas a financiar actuaciones de carácter sanitario para el año 2020, no ha existido ninguna modificación desde que se presentaron en la anterior convocatoria de subvenciones, comprometiéndose a comunicarlo a la administración si así ocurriera:

Relación de documentos:

- Copia de los Estatutos o Reglamentos oficiales de la entidad
- Identificación Fiscal (NIF).
- Ficha de Terceros.

Si se requiere a esta entidad, de forma justificada, algunos de los documentos relacionados se facilitarán a la administración en el plazo de 10 días.

El órgano responsable del tratamiento de sus datos es la Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón. La finalidad del tratamiento es la gestión de subvenciones a entidades sanitarias sin ánimo de lucro destinadas a financiar actuaciones de carácter sanitario. La licitud del tratamiento de sus datos se fundamenta en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable conforme al artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición al tratamiento, así como de no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de los formularios disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=562](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=562)

En           , a            de            de 2020

Firma del Secretario/a y sello de la Entidad

**DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS USUARIOS**  
Vía Universitat, 36, 4ª Planta – 50071 ZARAGOZA



**CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SANITARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DESTINADAS A FINANCIAR ACTUACIONES DE CARÁCTER SANITARIO PARA EL AÑO 2020**

**ANEXO III - MEMORIA DE ACTUACIÓN  
JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

**Datos de la Entidad solicitante**

Nombre	NIF	
Domicilio /Sede Social (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)	Código Postal	
Teléfonos de contacto	Localidad	Provincia

**Proyecto solicitado**

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>
<b>CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS DE ACUERDO CON LOS INDICADORES DE EVALUACIÓN Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS.</b>
<b>INDICAR TAMBIÉN AQUÍ LAS EVENTUALES MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL PROYECTO RESPECTO DEL 2019, EN CASO DE HABERLAS.</b>

**DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS USUARIOS**  
Vía Universitat, 36, 4ª Planta – 50071 ZARAGOZA

**CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SANITARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DESTINADAS A FINANCIAR ACTUACIONES DE CARÁCTER SANITARIO PARA EL AÑO 2020**

Página 2 de 2 del Anexo III

**Análisis de las actividades subvencionadas**

<b>ACTIVIDADES REALIZADAS</b> (describir detalladamente)	<b>FECHAS DE REALIZACIÓN</b>	<b>Nº DE HORAS</b> (en su caso)

El órgano responsable del tratamiento de sus datos es la Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón. La finalidad del tratamiento es la gestión de subvenciones a entidades sanitarias sin ánimo de lucro destinadas a financiar actuaciones de carácter sanitario. La licitud del tratamiento de sus datos se fundamenta en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable conforme al artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición al tratamiento, así como de no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de los formularios disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=562](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=562)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Firma del representante y sello de la Entidad



**CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SANITARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO  
DESTINADAS A FINANCIAR ACTUACIONES DE CARÁCTER SANITARIO PARA EL AÑO 2020**

**ANEXO IV - MEMORIA ECONÓMICA  
JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

D \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_

en calidad de \_\_\_\_\_ de la Entidad \_\_\_\_\_

A la que se le ha concedido la cantidad de \_\_\_\_\_ € para la actuación o proyecto \_\_\_\_\_

**C E R T I F I C A**

Que el importe concedido se ha destinado al cumplimiento de los fines y las actuaciones para los que se ha otorgado la subvención.

Que el coste de la actuación subvencionada en la concesión de subvenciones destinadas a financiar actuaciones de carácter sanitario, con el detalle de los gastos e ingresos del ejercicio 2020 es el siguiente:

<b>GASTOS TOTALES DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA</b>	
<b>Total de Ingresos para la realización del proyecto</b>	€
Subvención Departamento Sanidad DGA	€
Subvención del IASS	€
Subvención de otras Administraciones	€
Subvención de otras instituciones privadas	€
Cuotas Asociadas (en su caso)	€
Donativos (en su caso)	€
Loterías (si procede)	€
Otros ingresos (especificar)	€
<b>Total de Gastos para la realización del proyecto</b>	€
Sueldos y Salarios	€
Seguros Sociales	€
I.R.P.F.	€
Alquileres	€
Suministros	€
Servicios Exteriores	€
Compras	€
Otros gastos (especificar)	€

Se acompaña fotocopia de la resolución de la institución concedente (si procede). La entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso con la misma finalidad objeto de la subvención, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados.

**DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS USUARIOS**  
Vía Universitat, 36, 4ª Planta – 50071 ZARAGOZA





**CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SANITARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO  
DESTINADAS A FINANCIAR ACTUACIONES DE CARÁCTER SANITARIO PARA EL AÑO 2020**

**ANEXO V – LISTADO DE ENTIDADES OBJETO DE  
SUBVENCIÓN**

De conformidad con el Decreto-Ley 6/2020, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la tramitación, por el procedimiento de concesión directa, de determinadas subvenciones del Departamento de Sanidad, como refuerzo de la estrategia de prevención y control de la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, se conceden subvenciones para el desarrollo de actuaciones de carácter sanitario para el año 2020 a las siguientes entidades sanitarias sin ánimo de lucro:

ENTIDAD Y PROYECTO	NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN
Asociación Aragonesa de Fibrosis Quística  "Respira conmigo (Apoyo a la fisioterapia respiratoria. Fomento de la autonomía, adherencia y formación en el tratamiento en personas con fibrosis quística y patologías respiratorias en Aragón)"	G50544568	5.227,50 €
Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer del Bajo Aragón "Los Calatravos"  "Cuidando: presente y futuro: talleres formativos y de orientación para cuidadores y familiares de afectados por demencia."	G44196939	1.680,28 €
Federación Aragonesa de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias  "Información sobre Alzheimer: detección, cuidados paliativos y otras"	G50829274	2.365,04 €
Asociación Española de afectados por Malformaciones Cráneo – Cervicales  "AEMC: Apoyo integral Transformación página web"	G50887702	1.258,00 €
Asociación de Trastornos Depresivos de Aragón  "Proyecto de actuación y formación para personas con depresión y ansiedad"	G50902873	6.290,00 €
Asociación de Personas con Linfedema en Aragón.  "Mejora de la calidad de vida de las personas con linfedema: divulgación, prevención y autocuidados."	G50970474	1.249,50 €

**DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS USUARIOS**  
Vía Universitat, 36, 4ª Planta – 50071 ZARAGOZA

**CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DESTINADAS A FINANCIAR ACTUACIONES DE CARÁCTER SANITARIO PARA EL AÑO 2020**

Página 2 de 6

ENTIDAD Y PROYECTO	NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN
Asociación de Lucha contra la Distonía en Aragón. "Atención y tratamiento a personas con distonía y sensibilización social sobre esta enfermedad"	G50831148	2.975,00 €
Asociación Voluntariado en Geriatría "Actividades instrumentales y avanzadas; el voluntariado como elemento de apoyo para envejecer con salud"	G50066059	1.309,00 €
Asociación de Hemofilia Aragón-La Rioja "Servicio permanente de información, orientación y apoyo social"	G50356708	4.165,00 €
Asociación Alzheimer Barbastro y Somontano "Programa de Intervención familiar y Atención social"	G22233977	5.652,50 €
Asociación de Enfermos y Trasplantados Hepáticos de Aragón "Actividades formativas para la prevención de enfermedades hepáticas, hepatitis C y fomento donación de órganos con apoyo de trabajadora social"	G50829407	3.468,00 €
Asociación Parkinson Aragón "Actividades para mejorar la información y la formación de los enfermos de Parkinson y sus familias respecto a su salud"	G50686922	16.184,00 €
Asociación de Lupus de Aragón "Educación del paciente con lupus: promoción de autocuidados y fomento de hábitos saludables."	G99156242	693,60 €
Asociación Aragonesa Pro Salud Mental de Zaragoza "Escuela de Salud Mental"	G50107531	1.734,00 €
Asociación para la Ayuda a Personas Afectadas por el VIH "Educación entre Iguales en el contexto hospitalario"	G50568005	3.626,75 €
Asociación Aragonesa del Déficit de Atención con o sin Hiperactividad "TDAH"	G50870781	14.450,00 €
Asociación Aragonesa para Problemas de Crecimiento "Atención psicosocial y promoción de hábitos saludables en las personas con problemas crónicos de crecimiento"	G50068253	3.646,50 €
Coordinadora Aragonesa de Voluntariado "Voluntariado: motor de participación y salud"	G50507599	3.478,20 €
Federación Aragonesa de Asociaciones de Padres, Afectados y Amigos de los Sordos "Charlas informativas sobre Higiene y Salud Auditiva"	G22261531	4.896,00 €
Asociación San Francisco de Sales de Hipoacúsicos "Las patologías auditivas. Detección, Prevención, Diagnóstico y Tratamiento: Charlas coloquio"	G22012447	1.523,20 €
Asociación Ictus de Aragón "Una vida salvada, merece ser vivida (Ciclo de charlas informativas y talleres destinados a la promoción de la salud, autonomía personal y desarrollo de la vida autónoma)"	G50846328	7.641,50 €

**CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DESTINADAS A FINANCIAR ACTUACIONES DE CARÁCTER SANITARIO PARA EL AÑO 2020**

Página 3 de 6

ENTIDAD Y PROYECTO	NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN
Asociación Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Fraga "Intervención familiar"	G22248868	5.270,00 €
Asemarco. Asociación Española del Sueño "Formar y empoderar a los enfermos del sueño para prevenir y mejorar día a día las problemáticas y discapacidades que existen asociadas al sueño"	G50780006	1.581,00 €
Asociación de Mujeres Aragonesas de Cáncer Genital y de Mama "Atención integral a la mujer afectada de cáncer genital y de mama: Servicio de Acogida"	G50605690	5.100,00 €
Asociación de Padres de Niños Oncológicos de Aragón "Estrategias de intervención en educación y promoción de la salud para niños y adolescentes con cáncer y sus familias"	G50315357	17.850,00 €
Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Teruel "Servicio de atención psicológica a familiares de enfermos de alzhéimer y otras demencias"	G44153062	2.550,00 €
Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Zaragoza "Combatir el Alzheimer, pautas de mejora para pacientes, cuidadores y profesionales del sector"	G50508282	4.896,00 €
Asociación de Padres de Niños Sordos de Zaragoza "Talleres formativos tras el diagnóstico de la sordera"	G50073162	2.550,00 €
Fundación Aragonesa de Esclerosis Múltiple "Está en tus manos: información y promoción de hábitos saludables en la esclerosis múltiple"	G50885631	2.040,00 €
Asociación para la investigación en la discapacidad motriz "Jornadas de formación e información en AIDIMO para personas del entorno de niños/as con diversidad funcional"	G99134926	836,40 €
Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y Otras Demencias de Monzón "Formación para familiares de enfermos de Alzheimer u otras Demencias"	G22222889	2.601,00 €
Asociación Celíaca Aragonesa "Mejorar la información y la protección de la salud del enfermo celíaco"	G50747179	4.013,02 €
Asociación Aragonesa de Esclerosis Lateral Amiotrófica "Información y sensibilización sobre la ELA"	G50812965	12.258,45 €
Asociación Aragonesa de Familiares de Enfermos con Trastornos de la Conducta Alimentaria "La formación como impulsor del cambio "Trastornos de la conducta alimentaria. Qué son y cómo prevenirlos""	G50732445	3.451,00 €
Asociación Aragonesa para la Lucha contra las Enfermedades del Riñón Zaragoza "Programa anual de actividades de carácter sanitario ALCER EBRO"	G50056035	6.754,10 €

**CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DESTINADAS A FINANCIAR ACTUACIONES DE CARÁCTER SANITARIO PARA EL AÑO 2020**

Página 4 de 6

ENTIDAD Y PROYECTO	NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN
Asociación de Pacientes de Rehabilitación Cardíaca de Aragón "Implantación de servicios de psicoterapia y asesoría en nutrición para pacientes rehabilitados y sus familias. Mejoras generales de funcionamiento e información"	G99460784	1.774,80 €
Asociación Amanixer "¿Y nosotras qué?: Mujer con discapacidad y salud"	G99368060	3.474,80 €
Asociación Española Contra el Cáncer "Voluntariado hospitalario de la Asociación Española contra el Cáncer"	G28197564	14.280,00 €
Asociación Asperger y TGD de Aragón "Asperger SALUDaARAGON: Cooperación y coordinación en la detección y seguimiento del Síndrome Asperger en Aragón"	G99037426	2.023,00 €
Asociación de padres y amigos del sordociego de Aragón. "Difusión de buenas prácticas y mediación para la sordoceguera en el ámbito sanitario"	G50689413	2.955,01 €
Asociación Oscense pro Salud Mental. "Si te preocupas por tu físico ¿Por qué no por tu mente?"	G22172340	9.559,13 €
Fundación ADISLAF "Promoción de la salud y educación sanitaria para personas con discapacidad intelectual"	G50341007	1.044,89 €
Asociación de Diabéticos Españoles de Zaragoza "Programas, actividades y servicios de educación, apoyo y atención a las personas con diabetes"	G50196856	7.845,50 €
Asociación Aragonesa de trasplantados de corazón Y patologías cardíacas "Virgen del Pilar" "El corazón y la vuelta a la vida"	G50613603	663,00 €
Asociación de pacientes de enfermedades hematológicas raras de Aragón. "Apoyo a pacientes de enfermedades hematológicas raras"	G99401390	1.007,76 €
Asociación Guaymente - Centro el Remós "Mejora de la salud desde el Centro El Remós"	G22014450	12.750,00 €
Confederación Coordinadora de Entidades para la Defensa de las Personas con Discapacidad Física u Orgánica de Aragón "Terapia individual y familiar para enfermedades recientemente diagnosticadas"	G50930296	2.125,00 €
Asociación Aragonesa de Fibromialgia y Fatiga Crónica "Sensibilización y tratamiento para la mejora de la salud en Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica "	G50940071	5.737,50 €
Asociación de Familiares de Personas con Autismo "Trastornos de Espectro autista: diagnóstico, información y formación especializada para familias y profesionales"	G50772458	6.587,50 €
Asociación de Anticoagulados de Aragón "El paciente anticoagulado, un paciente formado"	G99072415	1.678,75 €
Asociación de Implantados Cocleares de España en Aragón "AFAPIC (Atención a Familias y Apoyo Permanente a Implantados Cocleares)"	G99051195	816,00 €

**CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DESTINADAS A FINANCIAR ACTUACIONES DE CARÁCTER SANITARIO PARA EL AÑO 2020**

Página 5 de 6

ENTIDAD Y PROYECTO	NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN
Club Deportivo Disminuidos Físicos de Zaragoza "Educación para la salud en ADAPTA"	G50176866	5.712,00 €
Asociación para la Rehabilitación Permanente de Enfermos Reumáticos "Programa de formación para la adquisición de un estilo de personalidad resiliente en enfermos reumáticos"	G99380214	2.879,80 €
ATENCIONA "Campaña de formación y sensibilización sobre TDAH"	G99217036	3.212,24 €
Asociación Pro Salud Mental Bajo Aragón "Empoderamiento de personas con enfermedad mental en el medio rural"	G44214161	1.489,21 €
Kairós Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social "Mentaliza-T"	F50905124	4.874,24 €
Fundación ASPACE Zaragoza "Información, formación y apoyo sanitario a personas con parálisis cerebral"	G99298846	7.650,00 €
Asociación Salud Mental Teruel "Programa de promoción de la Salud (Escuela de Salud)"	G44145233	859,35 €
Asociación Impulsa para el Desarrollo y la Formación "Prevención de los trastornos de la conducta alimentaria en la adolescencia"	G99231185	2.652,00 €
Federación de Asociaciones Gitanas de Aragón "Mediación y formación de familias gitanas en la promoción de la salud, el autocuidado y su relación con el Sistema Sanitario"	G50586155	2.652,00 €
Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Huesca "Información y difusión sobre el alzhéimer"	G22173280	3.239,86 €
Agrupación Turolesense de Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual "Hábitos saludables en nuestro día a día. Taller para padres y usuarios con discapacidad"	G44193878	2.275,42 €
Asociación de Prematuros de Aragón "Padres ayudando a padres"	G99448664	408,41 €
Asociación para la Asistencia a Personas sin techo en Aragón "Promoción de la salud en el proceso inserción social de las personas sin techo u hogar en la consigna de San Blas"	G99362899	1.870,00 €
Fundación Secretariado Gitano "Mejora de la salud en la población gitana de Aragón"	G83117374	3.486,02 €
Fundación Virgen del Pueyo "Programa de atención transdisciplinar de las personas con discapacidad intelectual y trastornos de salud mental y/o problemas de conducta"	G50630961	4.165,00 €
Asociación Tutelar Aragonesa de Discapacidad Intelectual "Intervención pluridisciplinar en salud mental para perfiles duales"	G50029768	3.570,00 €

**CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DESTINADAS A FINANCIAR  
ACTUACIONES DE CARÁCTER SANITARIO PARA EL AÑO 2020**

Página 6 de 6

<b>ENTIDAD Y PROYECTO</b>	<b>NIF</b>	<b>IMPORTE SUBVENCIÓN</b>
Fundación Vivir un Buen Morir "Promoción de cuidados paliativos integrales de calidad"	G99162372	1.781,09 €



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por el Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, a celebrar en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas S.L.

Número de asistentes: 30.

Fechas: los días 23, 25, 27 y 30 de noviembre y 2 de diciembre de 2020.

Horario: todos los días de 16:30 a 21:30 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas se realizarán en Ceta, calle Arrabal, 33, 50100 La Almunia de Doña Godina (Zaragoza). Las horas prácticas se celebrarán en Fertijalón, camino Matadero, s/n., 50280 Calatorao (Zaragoza).

Participantes: Trabajadores del régimen general, autónomos y trabajadores por cuenta ajena del sector agrícola y desempleados.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas S.L., en calle Arrabal, 33, CP 50100 de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 6 de octubre de 2020.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

## ANEXO I

## SOLICITUD DE ADMISIÓN AL "CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL BÁSICO)".

## DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ PROVINCIA: \_\_\_\_\_

TELEFONO: \_\_\_\_\_

## SITUACION LABORAL

 Autónomo agrario Autónomo no agrario. Sector: \_\_\_\_\_ Trabajador del régimen general. Sector: \_\_\_\_\_ Desempleado Otras situaciones. Indicar: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.01\_\_

Firma:

